

FORMACIÓN DUAL
ALEMANIA/ESPAÑA/CASTILLA Y LEÓN

I.-INTRODUCCIÓN	2
II.- FP DUAL: ALEMANIA, ESPAÑA, CASTILLA Y LEÓN. TRES EJEMPLOS	5
III.-FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO	7
III.- A.-FORMACIÓN DUAL NO MEDIANDO CONTRATO DE APRENDIZAJE Y FORMACIÓN	8
III.-B - FORMACIÓN DUAL NO MEDIANDO CONTRATO DE APRENDIZAJE Y FORMACIÓN	16
IV.- ACTUACIONES REALIZADAS. JUNTA CASTILLA Y LEÓN	17
V.- CONCLUSIÓN	49

FORMACIÓN DUAL

ALEMANIA/ESPAÑA/CASTILLA Y LEÓN

FORMACIÓN DUAL

I.- INTRODUCCIÓN

Para comenzar es necesario realizar una pequeña explicación de las diferencias sustantivas más importantes entre educación y formación, para poder entender de qué se habla de la formación profesional. El término educación hace referencia al objetivo prioritario de desarrollar las capacidades de aprendizaje y de conocimiento generales del individuo, ofrece al individuo respuestas a los porqués de su vida. En cambio, el término formación es más específica, prepara a los individuos prioritariamente para adquirir competencias destinadas al desarrollo de su vida profesional en un sentido amplio, no sólo laboral, ofrece respuestas al «cómo». Dicho de forma más breve, la educación tiende a desarrollar el «saber» y la formación el «saber hacer». Se utiliza el concepto más amplio de formación para designar todos los aprendizajes específicos que una persona puede adquirir a lo largo de su vida, que, aunque no estén directamente relacionados con el ejercicio de una profesión, tienen que ver con competencias que existen en el mundo laboral.

En cambio, la formación profesional es aquella formación dirigida directamente al desarrollo de una profesión o un oficio determinado.

El concepto formación profesional dual hace referencia a un tipo determinado de formación profesional en el que una parte de dicha formación se recibe en la empresa. Dicho de otra forma un saber hacer concreto y aprendido en un entorno real por medio de la práctica.

Modelos de Formación Profesional

Clásicamente los modelos de FP han sido tres:

- Modelo liberal de mercado, cuyo ejemplo sería Gran Bretaña en el cual los contenidos no están preestablecidos y quien recibe la FP es quien la paga, pudiendo ocurrir que algunas empresas financien algunos cursos.
- Modelo Regulado por el estado, cuyo ejemplo es Francia, en el que la formación tiende más a conocimientos generales y teóricos y quien abona la factura es el Estado proveniente de cuotas pagadas por las empresas.

- Modelo corporativo dual, que tiene a Alemania como ejemplo, en el los contenidos están fijados conjuntamente por empresarios, sindicatos y Estado. Las empresas financian la formación impartida dentro de la empresa pero pueden desgravar sus costes.

Historia sobre la Formación Profesional Dual

La actual Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) en Alemania tiene su origen en los gremios artesanos surgidos en el siglo XII, que estructuraron el modelo de formación en *aprendiz – oficial – maestro* y crearon la especialización en los oficios artesanales. Es en 1869 cuando por primera vez se introdujo la enseñanza laboral obligatoria para los trabajadores menores de 18 años, donde tenían que aprender a escribir, leer y hacer cuentas. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, las primeras empresas industriales introdujeron la formación laboral y fundaron talleres de aprendices.

A finales del siglo XIX (1897) la ley de protección del artesanado da lugar a un nuevo marco legal que, entre otras cosas, incluyó el principio dual de formación laboral, es decir la formación práctica en la empresa junto con las clases teóricas en la escuela. Es a principios del siglo pasado (XX) cuando la industrialización trae consigo la necesidad de desarrollar las competencias comerciales, de manera que las empresas introdujeron las profesiones comerciales. Con la ley de Formación profesional de 1969 las diferencias regionales se unificaron en una regulación común. Esta Ley pretendía recoger las necesidades del Estado, los empresarios y los trabajadores, previendo la estrecha colaboración de los interlocutores sociales en el desarrollo de la formación profesional, algo que se mantiene hasta hoy.

La última reforma de la Formación Profesional es de 2005 y regula la necesidad de cooperación entre la empresa y escuela de FP a tiempo parcial.

En los últimos años la Unión Europea considera “que los Estados miembros deben intensificar sus esfuerzos:

- Desarrollar una educación y formación profesionales de nivel internacional a fin de aumentar la calidad de las aptitudes profesionales.
- Promover la formación en el lugar de trabajo con períodos de prácticas, formación de aprendices y modelos de aprendizaje dual de calidad, para apoyar la transición de la formación al empleo.”

Así mismo la Comisión Europea expone que “el aprendizaje en el lugar de trabajo y, particularmente, los períodos de formación de aprendices y otros modelos duales, ayudan a facilitar la transición de la fase de aprendizaje a la vida laboral. Estos modelos precisan de un marco regulador claro y de papeles bien definidos para los distintos actores, y deben ser parte integrante del sistema educativo. El sistema dual, que combina la enseñanza en el aula con la experiencia en el lugar de trabajo, puede desempeñar un papel importante a nivel de la enseñanza terciaria.”

Consideraciones básicas imprescindibles para la exportación del sistema alemán de Formación Profesional Dual

Siguiendo al profesor del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su estudio “El sistema dual de formación profesional alemán: escuela y empresa”, se destaca que, para poder exportar el sistema de FP Dual alemán, es imprescindible tener en cuenta tres aspectos fundamentales:

- 1- Control en el cumplimiento de las normas, puesto que sin supervisión no se podría garantizar la calidad de la formación impartida en la empresa.
- 2- Riguroso proceso de evaluación de los aprendices.
- 3- Exigente cualificación de los tutores de empresa, que les obliga a superar una prueba de capacitación profesional y pedagógica.

Con estos aspectos básicos todos, empresarios, trabajadores y estado pueden transformar la sociedad en la que se encuentran.

Estos aspectos, como puede verse, se dan al margen de la futura ocupación del trabajador y del tipo de empresa que se trate.

Son aspectos que impregnan la programación desde el origen (proyecto) de la misma.

Habría que añadir a estos aspectos un seguimiento de la consecución de objetivos (contratos, satisfacción, productividad, etc.) que permita tanto la toma de decisiones como la mejora permanente del sistema. Sin olvidar aquí la participación de todos los implicados en la Formación.

Aspectos positivos de la F.P. Dual a tener en cuenta

- 1.-Es un modelo contrastado, que en Alemania implica que el 80% de los aprendices son contratados por la empresa en dónde realizan sus estudios (el 20 % restante se divide en: los que quieren seguir estudiando, los que cambian de estudios y los que no obtienen la suficiente cualificación para la empresa).
- 2.-La integración de los jóvenes en la sociedad contribuye a su implicación en la sociedad (esto se debe a dos aspectos básicos: transición de la etapa de estudio teórico a la de trabajo sin “tiempos muertos”; y a la implicación en esta responsabilidad de las empresas).
- 3.-La convicción de la sociedad de que la cualificación práctica requiere inevitablemente de aprendizaje en circunstancias de trabajo reales.
- 4.-Beneficios inmediatos para la empresa tales como:

- a. Los trabajadores que contrata están altamente identificados con la empresa.
- b. Los trabajadores están formados desde el principio en las tareas que tienen que realizar, con el consiguiente ahorro en formación.
- c. La cualificación de los trabajadores reduce muy significativamente los costes en el proceso de fabricación al ahorrar en fallos y aumentar la calidad.
- d. Ahorro en el reclutamiento de personal, ya que se conoce perfectamente a los aprendices produciéndose un proceso continuo, los nuevos aprendices sustituyen a los anteriores.
- e. El excedente estratégico de aprendices que inician la formación es mínimo.
- f. La exportación de maquinaria, vehículos, etc. se favorece si en el país receptor existen técnicos cualificados que alarguen y mejoren el rendimiento de las maquinarias exportadas.

5.- El estado ahorra gastos debido a la participación en los mismos de las empresas.

6.-El tamaño de las empresas no impide la aplicación de este sistema de FP Dual debido a la existencia de centros supra empresariales de formación profesional y el envío, por parte de las empresas artesanales, de sus aprendices a estos centros.

7.-La distancia entre aprender y aplicar lo aprendido es mínima.

8.-Incentiva la transferencia de formación e información entre la empresa y el centro de formación, consiguiendo una adaptación constante de los trabajadores a los nuevos métodos, procedimientos y herramientas.

II.- FP DUAL: ALEMANIA, ESPAÑA, CASTILLA Y LEÓN. TRES EJEMPLOS

La FP, dual o no, forma el término difuso en el que se une el aspecto educativo y el laboral, por ello saber cómo se incardina dentro del sistema educativo nos orienta sobre el paso que antes o después deben dar todos los alumnos.

Una característica que une el sistema alemán y el español es que se desarrolla en estados muy descentralizados, lo que obliga a más diálogo entre las partes afectadas.

Una particularidad que los diferencia es que mientras en el modelo alemán la formación profesional es la “manera natural” de continuar la formación, en el modelo español forma parte de una alternativa para aquellos que “naturalmente” no pueden realizar la formación secundaria no obligatoria. Esta diferencia transforma diametralmente la forma que tiene de valorar la sociedad los estudios de formación profesional y consecuentemente a los alumnos que la realizan.

Tanto en Alemania como en España la F.P. y el resto del sistema educativo tienen conexiones para pasar de la F.P. a la E.S. no obligatoria o la universidad y viceversa.

Además, en ambos países existen fórmulas de F.P. para que asistan adultos o trabajadores que se quieran reciclar.

MODELO ALEMÁN

Al ser un estado descentralizado los diferentes LÄNDER llevan a la práctica las competencias educativas del estado, lo que produce diferencias entre ellos. Aquí se expone un brevísimo resumen del sistema educativo para ver la situación en el mismo de la FP Dual, entendiendo que esta es el último escalón formativo.

Kindergarten (Educación preescolar) es voluntaria la asistencia y va de los 3 a los 6 años de edad y es opcional

GRUNDSCHULE (Escuela básica) es obligatoria en la que comienza la educación primaria a 6 años de edad. Incluye los cursos de 1º a 4º en la mayoría de los LÄNDER. Se sientan las bases para el trabajo responsable, el pensamiento y el trabajo autónomo (lectura, escritura y cálculo); también se imparte arte, música, deporte, experiencias y, en muchos LÄNDER, religión.

ORIENTIERUNGSSTUFE (Fase de orientación) comprende los cursos 5º y 6º guiando al alumno en el itinerario escolar que va a seguir en la secundaria de nivel I.

Primer nivel de secundaria: acoge alumnos entre los 10 y los 16 años y se imparte en 4 tipos de escuelas diferentes existentes en la mayoría de los LÄNDER.

HAUPTSCHULE (Escuela básica obligatoria) abarca los niveles 5º a 9º (normalmente hasta los 15 años), es eminentemente práctica y prepara al alumno para una formación profesional. Da acceso a aprendizajes artesanales.

REALSCHULE (Escuela media) llega hasta el 10º grado y da acceso a ciertos aprendizajes.

GYMNASIUM (Instituto) según LOS LÄND llega hasta el 12º o 13º grado Permite el acceso a la universidad.

GESAMTSCHULE (Escuela media) llega hasta el 9º grado y da acceso a la formación profesional dual que les permite aprender un oficio alternando la asistencia a la escuela con el trabajo en una empresa.

Finalizado el Primer nivel de secundaria los alumnos puede acudir a:

FORMACIÓN DUAL BERUFSSCHULE (ESCUELA PROFESIONAL O DE OFICIOS) por lo general 2 o 3 veces a la semana y el resto de los días trabajan en una empresa. Aprenden teoría y práctica de la profesión escogida. Previamente a ir a la BERUFSSCHULE tiene que haber sido aceptado en la empresa. Tiene una duración aproximada de 3 años con un contrato, salario y un examen final que debe superar. Tras esto ya está capacitado para trabajar.

MODELO ESPAÑOL.

.-Educación infantil, es de carácter voluntario y está dividido en dos ciclos:

Primer ciclo, hasta los 3 años de edad

Segundo ciclo, de los 3 a los 6 años, es gratuito y en la actualidad llega a prácticamente el 100% de la población.

.-Educación primaria, tiene carácter obligatorio y gratuito. Comprende 6 cursos académicos que ordinariamente se siguen entre los 6 y los 12 años de edad. Busca aprendizajes de lectura, escritura, cálculo, nociones básicas de cultura y hábitos como la convivencia, el estudio y el trabajo.

.-Educación secundaria obligatoria (ESO), también es gratuita, completa la educación básica. Consta de 4 cursos académicos (ordinariamente entre los 12 y los 16 años de edad). Rigen los principios de educación común y atención a la diversidad, con especial atención a la orientación educativa y profesional del alumno. Desde el curso 2015/16 comprende 2 ciclos:

.-Primer ciclo, de 3 años escolares

.-Segundo ciclo, 1 año escolar con un fin eminentemente propedéutico (que prepara para el aprendizaje de una disciplina = orientación).

Tiene una evaluación final. En esta etapa se puede optar por: Iniciación al Bachillerato, o Iniciación a la Formación Profesional. La configuración de las asignaturas es la siguiente:

Asignaturas troncales: aquellas en las que el Estado fija contenidos y horarios.

Asignaturas Específicas: el Estado fija los estándares de aprendizaje y los contenidos y horarios los fijan las Comunidades Autónomas (CC.AA.)

Asignaturas de Libre configuración: contenido y horario lo fijan las CC.AA.

.-Bachillerato (Educación secundaria postobligatoria), es de carácter voluntario y consta de 2 cursos académicos, ordinariamente entre los 16 y 18 años de edad. Su superación permite acceder a la educación superior.

.-Formación Profesional

FP Básica: los requisitos simultáneos que deben cumplirse son tener cumplidos 15 años de edad, haber cursado el primer ciclo de ESO, estar propuesto por el equipo docente la incorporación a la FP.

FP de Grado Medio, da acceso al título de Técnico (forma parte de la educación secundaria postobligatoria).

FP de Grado Superior, conduce al título de Técnico Superior (forma parte de la educación superior).

III.-LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

La formación profesional dual, es una nueva modalidad dentro de la formación profesional. Los proyectos de FPD en el sistema educativo combinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y se caracterizan por realizarse en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa, con un número de horas o días de estancia de duración variable entre el centro de trabajo y en el centro educativo. La implantación de esta modalidad de oferta de FP depende de cada CC.AA.

NORMATIVA REGULADORA

.-Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

.-Artículo 11, apartado 2, del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

.- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

.- Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.

FINALIDADES DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL:

.-Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.

.-Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.

.-Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

.-Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.

.-Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos

.-Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

OBJETIVOS

.-Mejorar la formación, la cualificación y el desarrollo personal de los jóvenes que inician su profesionalización en un campo determinado, alternando la formación y el aprendizaje en el centro educativo y en la empresa.

.-Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

.-Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.

.-Establecer entre los centros educativos y las empresas ubicadas en el ámbito territorial de Castilla y León un proceso simultáneo, integrado y coordinado de formación y aprendizaje.

BENEFICIOS SE OBTIENE CON LA FP DUAL

Para el estudiante.

- Adquiere una experiencia profesional de valor en el mercado de trabajo.
- Orienta sus estudios a los requerimientos de la realidad empresarial.
- Consigue una mayor motivación para continuar la formación.
- Obtiene una titulación reconocida a la vez que construye un proyecto profesional.
- Se integra progresivamente en las responsabilidades de la empresa.
- Se incorpora al mercado de trabajo en las mejores condiciones.

Para la empresa.

- Reconoce la función del empresario como agente formativo.
- Favorece la actualización continua y la adecuación del sistema educativo al socio-económico.
- Reduce la distancia con las instituciones educativas, especialmente si se es una pyme.
- Forma a personal adaptado en procesos específicos y en la cultura empresarial.
- Crea una herramienta práctica para la selección y captación de personal.
- Cuenta con personas cualificadas a la medida de la empresa.
- Diversifica y asegura las contrataciones con las mejores garantías.
- Obtiene respuesta rápida a la necesidad de profesionales.
- Posibilita el relevo generacional.

Para la sociedad.

- Prepara jóvenes en profesiones de futuro.
- Integra a los jóvenes en el empleo y genera empleo de calidad.
- Anticipa la edad de inserción al mundo laboral.
- Impulsa el desarrollo económico y la competitividad empresarial.

Formación dual mediando contrato de aprendizaje y formación

En el BOE del 9 de noviembre se publica el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla reglamentariamente el contrato para la formación y el aprendizaje regulado en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y se establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Con el propósito, según se predica en su Preámbulo, de contribuir a que ese contrato formativo se configure como un instrumento que favorezca la inserción laboral y la formación de los jóvenes y se potencie el empleo juvenil suprimiendo ciertas limitaciones para su aplicación en las empresas, este Real Decreto sustituye las disposiciones reglamentarias anteriores relativas a los contratos de formación.

Por otro lado, fija las bases para la implantación progresiva de lo que se denomina “formación profesional dual”, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, a través de la combinación de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, para lo cual se pretende propiciar una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado.

Sin perjuicio del resumen de los contenidos del Real Decreto 1529/2012 (RD), que se realiza girando en torno al doble objeto señalado, emplazamos a la lectura detenida de esta norma que, si bien entra en vigor el 10 de noviembre, se aplicará a los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos desde el 31 de agosto de 2011 (fecha de entrada en vigor del RDL 10/2011) en lo que no se oponga a la normativa vigente en el momento en que se celebraron.

El RD se estructura en 3 Títulos dedicados, el primero a disposiciones generales, el segundo al desarrollo reglamentario del contrato para la formación y aprendizaje (aspectos laborales, formativos y de Seguridad Social) y el tercero a la formación profesional dual en el sistema educativo. La norma se completa con 5 disposiciones adicionales, 4 transitorias, 1 derogatoria y 3 finales.

- ASPECTOS LABORALES
- ASPECTOS FORMATIVOS
- NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Esta modalidad contractual regulada en el artículo 11.2 del ET ha sido uno de los principales focos de atención de la normativa laboral en todos los tiempos y en especial en los últimos acuciados por “la crisis” donde la combinación de escasez de empleo y de formación está repercutiendo de forma más que preocupante en el presente de un colectivo, los jóvenes, y en el futuro de la sociedad en su conjunto.

La configuración de este contrato con su doble vertiente laboral y formativa ha pretendido impulsarse a través de múltiples reformas, las dos últimas llevadas a cabo por el RDL 10/2011 y por la Ley 3/2012 .

En esta ocasión el RD que se presenta desarrolla reglamentariamente la regulación que, obedeciendo a aquellas reformas, se contiene en el ET y con la que pretende, siguiendo el discurso de su Exposición de Motivos, configurar un instrumento destinado a favorecer ambas dimensiones, laboral y formativa, para las personas jóvenes (ahora de hasta 30 años) en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, y potenciar el empleo juvenil suprimiendo ciertas limitaciones para su aplicación en las empresas que se han considerado poco adecuadas. Es en este marco donde las empresas juegan un papel importante ya no solo como empleadoras sino como formadoras.

La actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje tendrá la consideración de profesional dual. Pero, como se sabe y se ha indicado, este contrato tiene además de esa vertiente formativa una laboral. El desarrollo reglamentario de ambas se contiene en el Título II del RD, dedicándose el Capítulo I a los aspectos laborales y el II a los aspectos formativos, sin duda, los más destacados.

ASPECTOS LABORALES

El desarrollo reglamentario de los aspectos laborales supone la derogación de la normativa precedente, y gira en torno a las siguientes cuestiones:

.-Requisitos de los trabajadores con quienes se puede concertar este contrato:

Edad: mayores de 16 años y menores de 25 años. En relación con el límite máximo de edad han de tenerse en cuenta dos consideraciones:

- o Que se fija en 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 por 100 (disp. transitoria. 4ª RD)
- o Que no se aplica a:

.-Los discapacitados (*vid.* peculiaridades en este y otros aspectos en disp. adicional. 2ª RD).

.-Los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, cuando sean contratados por empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

.-Los contratos suscritos en el marco de las acciones y medidas establecidas en el artículo 25.1, letra d), de la Ley 56/2003, de Empleo, incluyendo Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo u otras que se puedan aprobar (*vid.* particularidades en disp. adicional. 1ª RD).

Formación: Han de carecer de la cualificación profesional que, obtenida y reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, habilite para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

Forma del contrato. Tanto el contrato como los anexos donde se recojan los acuerdos para la actividad formativa se formalizarán por escrito y en los modelos oficiales que establezca el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), debiendo el empresario comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo (SPE) correspondiente en el plazo de 10 días desde su formalización o finalización.

Jornada. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por ciento durante el primer año, o al 85 por ciento durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Cuando la jornada diaria de trabajo incluya tiempo de trabajo efectivo y actividad formativa, los desplazamientos necesarios para asistir al centro de formación computarán como tiempo de trabajo efectivo no retribuido.

En relación con este contrato no se podrá:

- Realizar horas extraordinarias, salvo las destinadas a prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes (art. 35.3 ET).
- Realizar Trabajos nocturnos ni trabajos a turnos.

- **Celebrar a tiempo parcial.**

Salario. Será el establecido en convenio colectivo y, en ningún caso, inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Período de prueba. Se estará a lo dispuesto con carácter general en el artículo 14 del ET.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración del contrato para la formación y el aprendizaje a efectos de antigüedad en la empresa.

Duración

Mínima de un año y máxima de tres años. No obstante, mediante convenio colectivo podrá establecerse distintas duraciones sin que la mínima pueda ser inferior a 6 meses ni la máxima superior a 3 años.

A los efectos de cumplir con estos requisitos de duración máxima la empresa podrá recabar por escrito, antes de celebrarlos, una certificación del SPE competente en la que conste el tiempo que la persona trabajadora ha estado contratada en esa modalidad con anterioridad y la actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato. A efectos de este cómputo, se tendrán en cuenta, asimismo, los períodos que, en su caso, hubiera estado la persona trabajadora contratada bajo la modalidad del contrato para la formación.

El SPE competente emitirá la correspondiente certificación en el plazo de 10 días desde la fecha de solicitud. Transcurrido ese plazo sin emisión de la referida certificación, la empresa quedará exenta de responsabilidad por la celebración del contrato incumpliendo los requisitos de duración máxima, salvo que hubiera tenido conocimiento, por el trabajador o por otras vías de información suficiente, de que dicha celebración pudiera suponer incurrir en el mencionado incumplimiento.

Prórroga de los contratos.

Si el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse por acuerdo de las partes hasta por 2 veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a 6 meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder la duración máxima de 3 años.

La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre las prórrogas suscritas.

Extinción del contrato. El contrato se extinguirá por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 49 del ET.

Cuando la causa sea la expiración del tiempo convenido [art. 49.1c)], requerirá previa denuncia de alguna de las partes, debiendo la parte que la formule notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de 15 días. El incumplimiento por la empresa de ese plazo dará lugar a una indemnización al trabajador equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Presunciones

Se presumirá indefinido y a jornada completa cuando:

- El contrato agote su duración máxima y el trabajador siga prestando servicios y no hubiera mediado denuncia expresa, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

- El contrato no se hubiese formalizado por escrito, salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal.
- Cuando el trabajador no hubiera sido dado de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente hubieran podido fijar para el período de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.
- Cuando el contrato se haya celebrado en fraude de ley.

ASPECTOS FORMATIVOS

La actividad formativa en régimen de alternancia con el trabajo retribuido, cuyos aspectos son desarrollados en el Capítulo II del Título II del RD, debe reunir dos requisitos: (1) ir dirigida a la obtención de un título de formación profesional (FP) de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial acumulable, y (2) estar relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo que se ocupe.

Con esos dos presupuestos el trabajador se obliga a:

- Prestar el trabajo efectivo y
- Participar de manera efectiva en la actividad formativa relacionada, considerándose que las faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas a las acciones formativas podrán ser calificadas como faltas al trabajo a los efectos legales oportunos.

Para lo cual deberá reunir los requisitos de acceso establecidos en la correspondiente normativa para cursar las enseñanzas de dicha actividad formativa.

Por su parte el empresario se compromete a:

- Proporcionar al trabajador un trabajo efectivo relacionado con el perfil profesional del título de FP o del certificado de profesionalidad y
- Garantizar las condiciones que permitan su asistencia a los programas formativos determinados en el acuerdo para la actividad formativa anexo al contrato.

Para lo cual, y como requisito previo a la formalización del contrato, deberá verificar que, para ese trabajo efectivo, existe una actividad formativa relacionada con el mismo que se corresponde con un título de FP de grado medio o superior o con un certificado de profesionalidad.

A estos efectos, las empresas recabarán de los SPE orientación para ajustar adecuadamente las características del puesto de trabajo y los centros de formación disponibles para impartir la formación inherente al contrato, e información que les ayude a relacionar dicho puesto de trabajo y la plaza de formación vinculada al mismo (acciones que, previstas en el art. 22 del RD, corresponde llevar a cabo a los SPE, en colaboración con las Administraciones educativas). Asimismo, deberá tenerse en cuenta que, "para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras, como a las de las empresas", entre las actividades formativas se podrá incluir formación no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, formación que tendrá que ser autorizada por el SPE competente y que no se considerará como trabajo efectivo.

La actividad formativa, en cualquier caso, será autorizada previamente a su inicio por el SPE competente, para lo cual la empresa deberá presentar el correspondiente acuerdo para la actividad formativa, acuerdo que, simultáneamente al contrato para la formación y el aprendizaje, ha debido suscribir bien con el centro de formación u órgano designado por la Administración educativa o laboral que imparta la formación y con la persona trabajadora, o bien con este último cuando la formación se imparta por la empresa exclusivamente, y que como Anexo al contrato consignará los siguientes extremos (art. 21 RD):

- a) Identificación de la persona que representa al centro formativo, de la que representa a la empresa y de la persona trabajadora que suscriben el acuerdo.
- b) Identificación de las personas que ejercen la tutoría de la empresa y del centro formativo.

En relación con este requisito, el RD establece que deberá tutelarse el desarrollo de la actividad laboral del “aprendiz” por una persona (tutor laboral) que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada (el titular de la empresa personalmente, cuando desarrolle su actividad profesional en la empresa, o el trabajador designado por este entre su plantilla). Este tutor será responsable del seguimiento de este acuerdo para la actividad formativa, de la coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa, y de la comunicación con el centro de formación donde se habrá designado, a su vez, un tutor (profesor o formador –tutor formativo-) responsable de la programación y seguimiento de la formación que, además, elaborará al finalizar la actividad laboral del trabajador un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

- c) Expresión detallada del título de formación profesional, certificado de profesionalidad o certificación académica o acreditación parcial acumulable objeto del contrato y expresión detallada de la formación complementaria asociada a las necesidades de la empresa o de la persona trabajadora, cuando así se contemple (*vid.* disp. transitoria. 2ª RD).

Como ya se ha comentado, la empresa con carácter previo a la formalización del contrato habrá verificado que existe una actividad formativa relacionada con el trabajo ofertado y que “encaja” en un certificado de profesionalidad o en un título de FP. Si esto es así, y por tanto se consignan tales extremos en el acuerdo que nos ocupa, se entenderá que los módulos de formación práctica de los certificados de profesionalidad y de formación en centros de trabajo de los títulos de FP se han realizado en el trabajo en alternancia, por lo que en el primer caso los trabajadores contratados quedarán exentos totalmente de su realización y, en el segundo, quedarán exentos totalmente cuando la duración del contrato inicial y sus prórrogas sea como mínimo de un año y parcialmente en los demás casos.

No obstante, se contemplan supuestos en que entre las actividades formativas se incluya formación complementaria asociada a las necesidades tanto de las trabajadoras como de las empresas que, igualmente, deberán consignarse con detalle en el acuerdo.

- d) Indicación de la modalidad de impartición de la formación: presencial, a distancia, tele formación o mixta.

Las actividades formativas, que podrán organizarse con una distribución temporal flexible (pactándose, por ejemplo, su acumulación en determinados periodos de tiempo), podrán ofertarse e impartirse en las modalidades presencial, tele formación o mixta, cuando se trate de FP para el empleo, y, si se está en el ámbito educativo, en régimen presencial o a distancia (*vid.* disp. adicional. 3ª RD).

Además de este aspecto, y conectado con lo que de inmediato se abordará, debe tenerse en cuenta que la formación se imparte directamente por los centros de formación disponibles (de FP y los acreditados para expedir certificados de profesionalidad) y por las propias empresas.

e) Indicación de la correspondiente modalidad de desarrollo de la formación profesional inherente al contrato para la formación y el aprendizaje.

Conforme al artículo 3 del RD, son 5 las modalidades de desarrollo de la formación profesional dual en este contrato articuladas en función de diferentes combinaciones que van desde el protagonismo exclusivo del centro formativo al exclusivo de la empresa:

Modalidad 1. La formación se desarrolla exclusivamente en un centro formativo. Se compatibiliza y alterna la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral llevada a cabo en la empresa.

Modalidad 2: La formación se desarrolla en el centro formativo pero en ella participa la empresa facilitándole, por tanto cediéndole, espacios, instalaciones o expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o formativos.

Modalidad 3 La formación que se imparte en el centro de formación se complementa con la impartición de determinados módulos profesionales o formativos en la empresa autorizada o acreditada.

Modalidad 4: La formación se desarrolla de forma compartida entre el centro de formación y la empresa autorizada por la Administración educativa y/o acreditada por la Administración laboral, que estará adscrita a aquel. Centro de formación y empresa coparticiparán en distinta proporción en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación

Modalidad 5: La formación se desarrolla exclusivamente en la empresa. La empresa ha de disponer de instalaciones idóneas y personal con formación técnica y didáctica adecuada a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional, sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de realización de periodos de formación complementaria en los centros de la red mencionada (*vid.* disp. adicional. 5ª RD, sobre futuro desarrollo reglamentario de la adaptación de requisitos en empresas de menos de 5 trabajadores). “En todo caso” (indica el art. 18. 4 del RD), deberá estar autorizada para ofertar la formación de ciclos formativos y/o acreditada como centro para impartir la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, para lo cual deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como las condiciones que puedan determinar las Administraciones educativas y laborales en el ámbito de sus competencias. Las empresas autorizadas para impartir ciclos formativos de FP se someterán a supervisión educativa, en la forma que determinen las Administraciones educativas competentes (art. 3.2 RD).

f) Contenido del programa de formación, con expresión de las actividades que se desarrollan en la empresa y en el centro formativo, profesorado y forma y criterios de evaluación. En relación con la evaluación de los alumnos-trabajadores, destaca la previsión contenida en el artículo 3.3 del RD para los supuestos en que la formación dirigida a la obtención de un título de FP se desarrolle con intervención de la empresa en algún grado (formación participada, complementaria, compartida o exclusiva), que será responsabilidad de los profesores de los módulos profesionales del centro de adscripción, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y las actividades desarrolladas en la misma.

g) Calendario, jornada, programación y horarios en los que la persona trabajadora realizará su actividad laboral en la empresa y su actividad formativa.

h) Criterios para la conciliación de las vacaciones a las que tiene derecho la persona trabajadora en la empresa y de los periodos no lectivos en el centro de formación.

Una vez presentado por la empresa el acuerdo correspondiente conteniendo los extremos que acaban de detallarse, el SPE competente (SPEE para los casos de que una misma empresa realice contratos de esta naturaleza en más de una CCAA) resolverá en el plazo de 1 mes, transcurrido el cual sin resolución se entenderá el silencio positivo y la solicitud estimada.

La empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre los acuerdos suscritos, indicando, al menos, las personas contratadas para la formación y el aprendizaje, el puesto de trabajo a desempeñar y el contenido de la actividad formativa. La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje será objeto de acreditación en los términos previstos en el artículo 11.2.e) del ET y, para los casos en que la actividad formativa incluya formación complementaria impartida por la empresa, esta podrá en su caso ser objeto de reconocimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009 sobre reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Por lo que respecta a la importante cuestión de la financiación de esta formación, se indica (art. 24), siempre teniendo como telón de fondo “la existencia de disponibilidades presupuestarias”, que correrá a cargo a los presupuestos del SPEE vía bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y vía subvenciones directas a las CCAA y, en su caso, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por lo que se refiere a la financiación mediante bonificaciones en las cuotas empresariales, se emplaza a futura orden ministerial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social el establecimiento de las cuantías máximas que podrán ser objeto de bonificación y los trámites y requisitos a cumplir por los centros impartidores de la formación y las empresas que se apliquen las citadas bonificaciones, así como los supuestos en los cuáles sea posible la financiación de la actividad formativa mediante bonificaciones y mediante convenio de colaboración. No obstante, hasta la entrada en vigor de esa *non nata* orden ministerial serán de aplicación los artículos 9, 10 y 11 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de julio de 1998, ahora derogada (Disp. Transitoria, 3ª RD).

Por lo que respecta a las subvenciones, se efectúa una remisión a los convenios que se formalicen con las CCAA.

NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Para concluir con el desarrollo reglamentario de estos contratos para la formación y el aprendizaje, y sin mayor novedad que concentrar en el Capítulo III del Título II la regulación respecto a las cuestiones que afectan a la protección social y a la cotización a la Seguridad Social en estos casos, se establece que:

- La acción protectora de estos trabajadores comprenderá todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, incluido el desempleo, teniéndose derecho, asimismo, a la cobertura del FOGASA.
- La cotización a la Seguridad Social, FOGASA y FP se efectuará en la forma y cuantía que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cotización por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 49ª de la Ley General de la Seguridad Social y que las retribuciones percibidas por la realización de horas extras en los supuestos del artículo 35.3 del ET estarán sujetas a la cotización adicional correspondiente.

Formación dual no mediando contrato de aprendizaje y formación. El objeto del RD, como se dijo al principio de este estudio, es doble. Si el desarrollo reglamentario de los contratos para la formación y el aprendizaje, y de la actividad formativa a ellos inherentes como parte de la formación profesional dual, ha ocupado la primera parte de este resumen, ahora es la formación dual no mediando un contrato de estas características lo que centrará la atención de las siguientes líneas.

En el Título III del RD se pretende establecer el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, que se ha presentado no como un cambio de modelo en la FP, no como un modelo obligatorio, sino como una posibilidad añadida a la FP actual que se hace depender, como se verá, del interés de las empresas y que se circunscribirán a determinados entornos productivos.

Con la mirada puesta en que “la empresa y el centro de FP estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación”:

- Esta fórmula se arbitrará a través de convenios de colaboración entre centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de FP y las empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica y que serán autorizados por la Administración educativa correspondiente (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando el proyecto presentado por una empresa afecte a más de una CCAA).
- Los proyectos se llevarán a cabo en centros educativos con entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación, por las características de:
 - La actividad profesional a la que responde el ciclo formativo.
 - Las empresas del entorno del centro educativo.
 - De la formación implicada en cada ciclo formativo.
- El convenio de colaboración especificará la programación para cada uno de los módulos profesionales contemplando, como mínimo, las actividades a realizar en el centro y en la empresa, la duración de estas y los criterios para su evaluación, y calificación. Se establecerá que los alumnos recibirán en la empresa un mínimo del 33 por 100 de las horas de formación fijadas en el título, porcentaje que podrá ampliarse en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante. Además, se podrá ampliar la duración del ciclo formativo hasta 3 años (2 años en la FP convencional).
- La actividad formativa de cada uno de los alumnos en la empresa y en el centro educativo (alumnos que por otra parte deberán cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia), se tutorizará (tutor en empresa-tutor en el centro formativo) y coordinará mediante reuniones mensuales “de control”, siendo su evaluación responsabilidad de los profesores de los módulos profesionales del centro de adscripción quienes tomarán en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades allí desarrolladas.
- Los alumnos (o sus tutores legales si son menores de edad) tendrán derecho a ser informados y orientados sobre los proyectos en que participen, deberán adoptar el compromiso de cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio (del proyecto y de la empresa participante) y cumplir con el calendario, jornada y horario establecidos en el programa.

- Cuando los alumnos no superen alguno de los módulos profesionales, las Administraciones educativas, en el marco de la normativa vigente, establecerán las medidas necesarias para facilitarles la obtención del título, tales como, la ampliación de la duración del proyecto, el traslado de centro o la finalización del programa formativo en un centro educativo.
- Por último, y dado que se está en un ámbito estrictamente educativo, lo que en el contrato para la formación y el aprendizaje era retribución, aquí es beca pudiendo los alumnos estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones,... y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto (posibilidad que puede abrirse a múltiples combinaciones o, dado su carácter potestativo, a ninguna).

IV.- ACTUACIONES REALIZADAS. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Para Junta de Castilla y León (JCYL) la Formación Dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Este tipo de formación requiere, como ya se ha comentado con anterioridad, de un tipo de contrato específico, el contrato para la formación y el aprendizaje, que tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La JCYL reparte la FPD entre la Consejerías de Educación, y la Consejería de Empleo, esta última a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) que ofrece un programa mixto (sustituye a los programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo) a los demandantes de empleo para la mejora de su cualificación y competencias profesionales y consiste en acciones que combinan la formación teórica con la realización de un trabajo real remunerado.

La Junta de Castilla y León maneja el concepto de Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) que ha sido definido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. El artículo 2 de la citada norma, establece que "a los efectos del presente real decreto, se entenderá por formación profesional dual el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo".

En el ámbito del sistema educativo, tienen consideración de formación profesional dual los proyectos regulados en el título III de la norma, que son proyectos que se desarrollan con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, sin que medie un contrato para la formación y el aprendizaje, y una vez que los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional establezcan convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente.

No obstante, la especificidad contemplada en la norma para el sistema educativo no impide que el alumnado que cursa formación profesional teóricamente pueda disfrutar de un contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, para este tipo de contratos. El problema que tiene este alumnado es que el tiempo que puede dedicar a la formación generalmente es insuficiente para obtener un título de formación profesional del sistema educativo, ya que no suele superar las 380 horas anuales y un título de FP contempla 2.000 horas de formación.

El convenio suscrito con la empresa colaboradora, al que se refiere el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, especifica la programación para cada uno de los módulos profesionales. Contempla las actividades a realizar en el centro y en la empresa, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación.

Las actividades programadas deben permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje determinados en el currículo del título establecido por la Junta de Castilla y León. Como mínimo, el 33% de las horas de formación establecidas en el currículo deben ser desarrolladas con participación de la empresa (660 horas). Este porcentaje puede ampliarse en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante. Es decir, en un ciclo de 2.000 horas de duración, al menos 660 horas deben llevarse a cabo en la empresa.

El alumnado debe cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordina mediante reuniones mensuales de control en las que se hace un seguimiento de cada uno de los alumnos o alumnas. Para ello, se establecen tutorías específicas tanto en el centro de formación como en la empresa, con la designación de los tutores correspondientes por ambas partes.

En todo caso, la evaluación del alumnado es responsabilidad de los Profesores de los módulos profesionales del centro de adscripción, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Para llevar a cabo todo este proceso de formación, y cuando las circunstancias lo aconsejan, la duración del ciclo formativo puede ser ampliada hasta un máximo de tres cursos escolares.

En cuanto a las modalidades de FP Dual, en base a lo regulado en el artículo 3 de la norma básica, los centros de formación y las empresas puedan optar por cinco tipos de modalidad:

1. Una Formación exclusiva en el centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. Algo similar a las prácticas en las empresas implícitas en el módulo de Formación en el Centro de Trabajo o FCT que contiene el currículo de cada Título. Se alterna la formación en el centro con las prácticas en la empresa (alternancia centro-empresa).
2. Una Formación con participación de la empresa, consistente en que las empresas facilitan a los centros de formación los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o módulos formativos (FP Dual en colaboración).
3. Una Formación en empresa autorizada o acreditada y en centro de formación, que consiste en la impartición de determinados módulos profesionales o módulos formativos en la empresa, complementariamente a los que se impartan en el centro de formación (FP Dual Complementaria).

4. Una Formación compartida entre el centro de formación y la empresa, que consiste en coparticipar en distinta proporción en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. La empresa deberá disponer de autorización de la Administración educativa y/o de la acreditación de la Administración laboral correspondiente para impartir este tipo de formación, y estará adscrita al centro con el que comparta la formación (FP Dual Integrada).

5. Una Formación exclusiva en la empresa, que consiste en que la formación se imparte en su totalidad en la empresa (FP Dual Exclusiva). Esta modalidad conlleva la firma de un contrato para la formación y el aprendizaje.

La modalidad más parecida a los modelos de FP Dual desarrollados en los países donde esta tiene una larga tradición, como Alemania, Suiza o Austria, es la Formación compartida (FP Dual Integrada) entre el centro de formación y la empresa. En estos países, la participación activa de las empresas en la formación del alumnado de FP hace que los contenidos de la misma se adapten mejor a las necesidades reales del mercado laboral y se facilite la transición del alumnado de los centros de formación a las empresas. Son países con una baja tasa de desempleo juvenil y con un alto grado de consideración social de los estudios de Formación Profesional.

Países como Suiza, desarrollan una formación profesional en alternancia al final de la enseñanza obligatoria, como alternativa a la escolarización general a tiempo completo. Allí, los alumnos y alumnas aprendices pasan 1.600 horas en clase y 600 en la empresa recibiendo formación, además de las horas que pasan trabajando en prácticas (2.200 horas de formación + prácticas). El programa tiene una duración de tres años, pasando el primero de ellos en el centro de formación y los dos siguientes en alternancia con la empresa.

La Junta de Castilla y León ha implantado el modelo de FP Dual descrito anteriormente a través del Programa Aula-Empresa, contemplándose como una línea de actuación dentro del Programa, junto a otras encaminadas a mejorar la calidad de la formación profesional, fomentar la colaboración entre los centros educativos y las empresas de su entorno, así como poner en práctica nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado.

El Programa contempla seis líneas de actuación:

1. Aprendiendo a emprender.
2. Hacer visible el centro en las empresas.
3. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en la Formación Profesional.
4. Aprender de las empresas.
5. Campeonatos de Formación Profesional.
6. Formación Profesional Dual.

Este programa cuenta una convocatoria de ayudas para su realización. El presupuesto destinado a las convocatorias de Aula-Empresa ha sido de 400.000 Euros en el curso 2013-14 y 725.425 euros en el curso 2014-15, entre ayudas a centros públicos y concertados. Así, se han realizado algunas experiencias piloto en FP Dual, destacando

la participación de la empresa Renfe en el desarrollo del currículum de grado medio “Mantenimiento de material rodante ferroviario”, para el cual, además se firmó un convenio para el desarrollo del currículum en modalidad dual. Los datos de los últimos cursos académicos son los siguientes:

Entre las empresas participantes cabe destacar, además DE RENFE, MICHELIN, AB AZUCARERA IBERIA S.L., CAMPOFRÍO FOOD GROUP SA, MEDIA MARKET LEÓN VIDEO SA, RENAULT ESPAÑA SA, NORMA DOORS TECHNOLOGIES SA, CIEMAT, MECÁNICAS DE PRECISIÓN DE BOECILLO, AEROSPACE SL, LINGOTES ESPECIALES SA, ACITURRI COMPOSITES SLU, ASCENSORES ZENER, CRYSTAL PHARMA SAU, NESTLÉ ESPAÑA SA, PHILIPS LNDAL SL O LECHE GAZA SL.

En el último curso escolar, Valladolid fue la provincia con un mayor número de alumnado en FP Dual, con 149.

El porcentaje de alumnado que recibe algún tipo de compensación económica de la empresa no supera el 23%. Las compensaciones oscilan entre 120 €/mes hasta la más alta de 300 €/mes (la mayoría 220-250 €/mes), salvo el convenio firmado con Renfe que contempla una compensación de 600 €/mes a cada alumno durante su estancia en los talleres de la empresa.

Aunque ha aumentado cada año, el número de alumnos que realizan este tipo de formación no supera el 3% del alumnado de FP. La situación es similar en el resto de Comunidades Autónomas. Alcanzar un mayor porcentaje o aproximarse a los porcentajes que tienen países con una larga tradición en FP Dual, como Alemania, Suiza o Austria, requiere una mayor implicación de las Empresas. Para ello, hacen falta más que buenas intenciones.

En todo caso, la disposición de las empresas a formar al alumnado de FP es una *CONDITIO SINE QUA NON*. Por mucho que la Administración desee contar con un sistema de FP Dual, su implantación resultará inviable si las empresas no acceden a acoger y formar al alumnado. Y para ello, son necesarios argumentos de tipo económico. Prestar este servicio supone una inversión desde el punto de vista empresarial y, como tal, comprende costes, pero también beneficios. Lograr la implicación de las empresas de Castilla y León en la FP Dual dependerá, pues, de la capacidad para desarrollar un modelo que ofrezca a las empresas la posibilidad de compensar sus costes con beneficios, alcanzando un punto de equilibrio, teniendo en cuenta las características de los diferentes sectores y tipos de empresas de la Comunidad.

Por ello, la implantación de un modelo de FP Dual eficiente y eficaz en Castilla y León conlleva importantes dificultades. Entre ellas se encuentra la compensación del alumnado, que no tiene un contrato para la formación y aprendizaje, y la dificultad para encontrar empresas dispuestas a dedicar tiempo y esfuerzo a la formación de aprendices. No obstante, el Consejo Económico y Social de Castilla y León, preocupado por el grave problema del acceso al empleo de los jóvenes, considera necesario fomentar medidas incentivadoras de contratación y adquisición de experiencia laboral para los jóvenes, preferentemente mediante la contratación ordinaria y, en los casos necesarios, promoviendo los contratos formativos y la formación dual, como vía de inserción laboral y cualificación. En consecuencia, la FP Dual se considera como una fórmula válida y recomendable.

Todo ello, aconseja en primer lugar analizar si la introducción y aplicación en Castilla y León de un sistema contrastado de FP Dual, como el modelo Suizo, puede dar unos resultados capaces de lograr la implicación de un número sustancial de empresas en la formación de aprendices o, por el contrario, es necesario introducir modificaciones en este tipo de modelos para que su desarrollo en un contexto socio-económico distinto, como el de Castilla y León, sea eficiente y eficaz, definiendo el modelo que mejor se ajuste a las características y necesidades de nuestra Comunidad.

En este proceso, resulta esencial un análisis detallado del coste y del beneficio de la FP Dual en Castilla y León, así como el estudio del impacto de otros factores como las regulaciones en materia de formación y empleo, (especialmente la Ley 30/2015 de formación para el empleo y su desarrollo reglamentario) y la política educativa en el plano nacional y regional, con el fin de establecer un modelo de FP Dual sostenible en el que pueda participar un importante número de alumnado.

Con este propósito, la Consejería con competencias en materia de Formación Profesional Inicial está analizando los resultados obtenidos hasta el momento con las diferentes experiencias que los centros que imparten formación profesional vienen llevando a cabo en el marco del Programa Aula-Empresa y está diseñando un nuevo marco de actuación que permita ajustar lo contemplado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a las características de la Comunidad, así como posibilitar al alumnado que desea obtener una titulación del sistema educativo compatibilizar su formación con el disfrute de un contrato para la formación y el aprendizaje.

Con este fin, el Plan General de Formación profesional 2016-2020, que forma parte de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación profesional, prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, contempla un Programa operativo dedicado al impulso y desarrollo del modelo de FP Dual en Castilla y León. Dicho programa tiene como objetivo específico Impulsar la formación profesional dual para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y de empleo, y se incluye en la línea dedicada a la conexión entre los centros de formación y las empresas. El programa trata de contribuir al logro del cuarto objetivo estratégico del Plan: “Reforzar el vínculo entre los centros de formación profesional y las empresas para ajustar la oferta de formación profesional a las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y potenciar el emprendimiento y el aprendizaje basado en el trabajo para facilitar la transición desde el centro de formación al empleo”.

El modelo contará con la debida regulación. Para ello, la Administración con competencias en materia de educación está impulsando la elaboración de un Anteproyecto de Decreto con la colaboración de los diferentes grupos de interés, Administración laboral, centros que imparten formación profesional, organizaciones empresariales y agentes sociales, entre otros.

ACTUACIONES REALIZADAS. CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

.- En primer lugar y en lo que se refiere a la vertiente educativa, del análisis de la información publicada por la JCYL se desprende que desde la Consejería de Educación

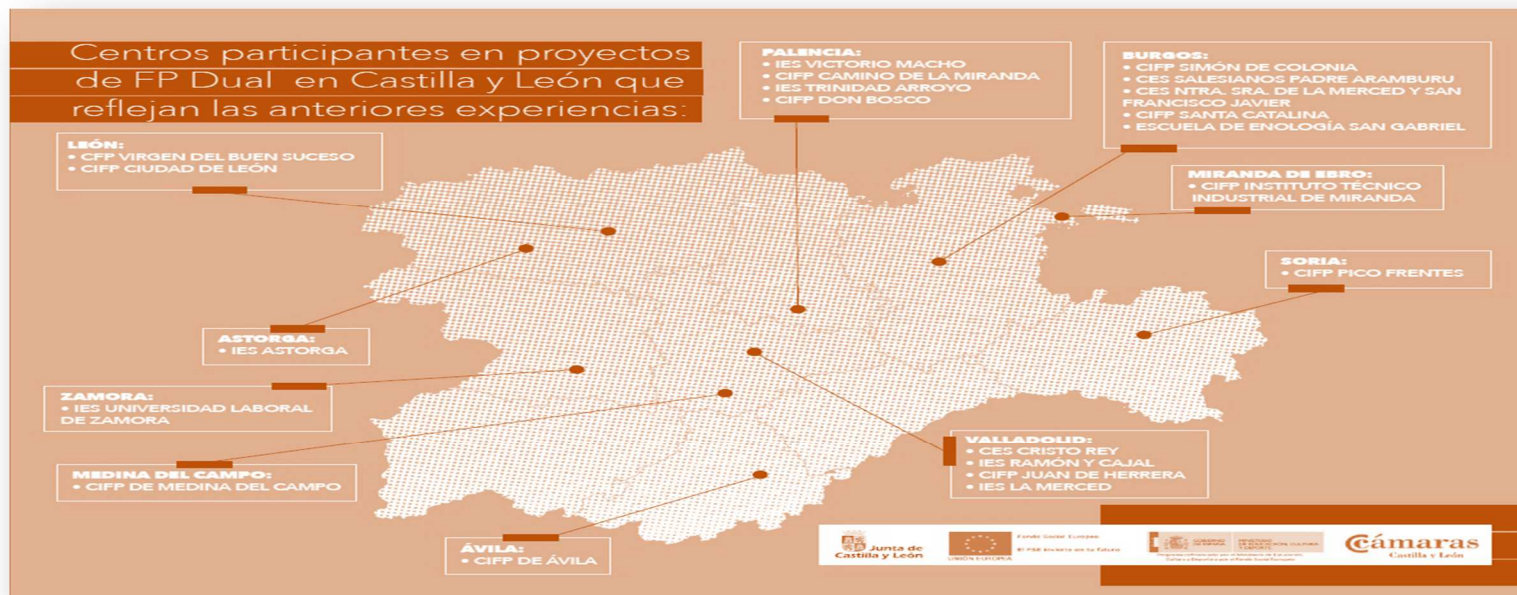
La FPD se concentra en dos convocatorias de subvenciones en función del tipo de centro que opta a ellas, subvenciones para centros concertados y para centros públicos.

Las Cámaras de Castilla y León han realizado una encuesta entre los centros educativos participantes en proyectos de Formación Dual para poder conocer las experiencias de FP Dual en la Comunidad, ya que las instituciones camerales apuestan por un sistema de Formación Dual como una de las principales estrategias a medio y largo plazo para hacer frente a los dos principales problemas de la sociedad española: la elevada tasa de desempleo juvenil y el abandono escolar temprano.

El mapa de la Formación Dual en castilla y león, por sectores productivos, (agro alimentario, automoción, informático, comercio, aeronáutico, energético, químico-farmacéutico, y metalúrgico), está constituido por:

- .- 21 centros de FP participantes,
- .- 70 empresas colaboradoras,
- .- el 80% son pymes de hasta 400 empleados,
- .- el 69 %realiza la formación en la empresa con beca u otro tipo de ayuda.
- .- el 83 % de los alumnos realizan ciclo superior de FP.

En esta formación los centros valoran los aspectos tienen relación, con los/as, concretamente con su actitud, interés e integración en la empresa. La empresa participa en un proceso de aprendizaje real y practico en un entorno profesional y con los medios propios de na empresa. La empresa dispone de una cartera de profesionales, formados y conocedores de los procesos para cubrir con éxito necesidades de contratación presentes o futuras.



.-Destaca la Orden por la que se convoca la selección de proyectos de formación profesional dual del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a iniciar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León en el curso académico 2016/2017. (ORDEN EDU/803/2016, de 16 de septiembre), relativa a la elección de proyectos de formación profesional dual del programa aula - empresa, cofinanciados por FSE, a iniciar por centros docentes públicos (curso académicos 2016/2017), con el objeto, mejorar la calidad de la formación profesional a través del impulso de proyectos de formación profesional dual que fomenten la colaboración entre empresas y centros educativos.

.- Convenio Junta de Castilla y León y Renfe, de FP Dual para el mantenimiento de material ferroviario, en la Base de Mantenimiento Integral de Renfe de Valladolid, la firma de un nuevo convenio entre Renfe y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para impartir un ciclo de grado medio de Formación Profesional en mantenimiento de material ferroviario, en la modalidad de Formación Profesional Dual, del que se beneficiarán 17 alumnos.

Se ha suscrito dicho documento de colaboración para desarrollar un proyecto de Formación Profesional Dual durante el periodo 2015-2017, que dará continuidad al suscrito para el curso 2014-2016, en el que han participado 20 alumnos del Centro Integrado de Formación Profesional 'Juan de Herrera'.

Este título de Formación Profesional tiene una duración de dos cursos lectivos y 2.000 horas de formación curricular, de las que alrededor de 900 serán de formación teórica y práctica en instalaciones de Renfe Mantenimiento, lo que permitirá mejorar la capacitación y cualificación de estos profesionales.

Compromiso con la educación.

Renfe ha firmado desde 2013 una serie de convenios de colaboración en materia de FP Dual en Cataluña, Valladolid, Málaga y Madrid. Además, hasta la fecha ha becado a 57 alumnos con una dotación total de 117.000 euros correspondiente al curso 2014-2016 (la duración del ciclo formativo es de 2.000 horas distribuidas en 2 cursos lectivos), 17 alumnos completarán su formación en los Talleres de Valladolid, El título técnico otorga cualificaciones en sistemas mecánicos y eléctricos de todo tipo de material rodante Madrid, 12 de abril de 2016 (Ministerio de Fomento). La ministra de Fomento, Ana Pastor, ha presidido esta mañana, en la Base de Mantenimiento Integral de Renfe de Valladolid, la firma de un nuevo convenio entre Renfe y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para impartir un ciclo de grado medio de Formación Profesional en mantenimiento de material ferroviario, en la modalidad de Formación Profesional Dual, del que se beneficiarán 17 alumnos.

Con este convenio, se viene a dar continuidad al suscrito en julio de 2014, que ha permitido la implantación del ciclo formativo de grado medio en mantenimiento de material rodante ferroviario", ha subrayado Pastor. El presidente de Renfe Operadora, Pablo Vázquez Vega, y el consejero de Educación, Fernando Rey Martínez, han suscrito dicho documento de colaboración para desarrollar un proyecto de Formación Profesional Dual durante el periodo 2015-2017, que dará continuidad al suscrito para el curso 2014-2016, en el que han participado 20 alumnos del Centro Integrado de Formación Profesional 'Juan de Herrera'.

Inserción laboral

El convenio persigue promover una mejor inserción laboral de los jóvenes, adecuar mejor la oferta formativa a la demanda del mercado laboral y potenciar la autonomía de las personas mediante el desarrollo de capacidades a lo largo de su vida. La empresa ferroviaria designará a los formadores de los estudiantes y seleccionará a un tutor para que desarrolle el proyecto y colabore con el profesor del centro educativo para realizar un seguimiento y evaluación del aprendizaje alcanzado por los alumnos. Durante el curso 2016-2017, Renfe Mantenimiento abonará 15 becas a aquellos alumnos matriculados en segundo curso que hayan obtenido mejor expediente académico en el primer curso.

Por su parte, la Consejería de Educación seleccionará al profesor-tutor que se encargará de desarrollar los programas, en coordinación con el tutor de Renfe, y evaluará el proyecto para comprobar que se ajusta a los objetivos establecidos por ambas partes en este proyecto de FP Dual. Durante su estancia, los alumnos recibirán formación práctica en tareas de localización de averías en motores térmicos, mantenimiento de sistemas auxiliares del motor Diesel, tracción eléctrica, sistemas de frenos, circuitos

auxiliares, tracción y choque, así como confortabilidad y climatización, entre otras. Además, los alumnos y el profesor-tutor del Centro Integrado de FP 'Juan de Herrera' estarán cubiertos en todo momento por una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil en el caso de que se produjera cualquier tipo de contingencia durante el desarrollo de este proyecto.

Comunidad pionera El ciclo de Técnico de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, es un nuevo ciclo de FP que se sumó en 2014 a la oferta formativa de Castilla y León, segunda comunidad, tras Cataluña, que integró este tipo de formación. Renfe quiere impulsar con ello la renovación de profesionales de acuerdo a las enseñanzas que marca el título de Técnico de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario (modificado en el RD 1145/2012), que desarrollarán en las más avanzadas instalaciones de mantenimiento ferroviario de España. Este ciclo de grado medio tiene una duración de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos. Los módulos que comprende son motores, sistemas auxiliares del motor diésel, tracción eléctrica, frenos, circuitos auxiliares, confortabilidad y climatización, 'bogie', tracción y choque, así como orientación laboral e iniciativa emprendedora y formación en centros de trabajo. Los contenidos de este ciclo también abordan operaciones de mantenimiento y montaje de componentes y accesorios en las áreas de mecánica, neumática, electricidad y electrónica del material rodante ferroviario, entre otros. La compañía, por su capacidad industrial, asume su papel clave como actor central del sector ferroviario en España y pondrá sus instalaciones, material y asesoramiento técnico a disposición de alumnos y profesores para que se formen y realicen prácticas en las dos cualificaciones asociadas al título mencionado: mantenimiento de sistemas mecánicos y eléctricos del material rodante (trenes autopropulsados, locomotoras, coches, vagones, etc.).

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, pretende la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. Compromiso con la educación Renfe ha firmado desde 2013 una serie de convenios de colaboración en materia de FP Dual en Cataluña, Valladolid, Málaga y Madrid. Además, hasta la fecha ha becado a 57 alumnos con una dotación total de 117.000 euros correspondiente al curso 2014-2016 (la duración del ciclo formativo es de 2.000 horas distribuidas en 2 cursos lectivos).

.-Becas curso 2014/2015

El pasado 2 de abril del 2014 se firmó un convenio entre la Junta de Castilla y León y la entidad financiera BANKIA, con el objetivo de establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y más concretamente en aquellas relacionadas con actividades para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional que prestigien y refuercen la Formación Profesional en España, estableciendo como una de las líneas de actuación prioritaria e impulsando la inserción laboral de esta modalidad de enseñanza a través de prácticas renumeradas en los centros de trabajo.

En este sentido, la entidad financiera BANKIA convoca Becas para los alumnos de Formación Profesional Dual de Castilla y León.

Puede ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y participen en proyectos de Formación Profesional Dual durante el curso 2014-2015 autorizados por la Consejería de Educación y cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

.-ACTUACIONES REALIZADAS. EMPLEO

.-Formación en alternancia con el empleo: programa dual de formación y empleo de Castilla y León/ programa mixto de formación y empleo de Castilla y León

ANTECEDENTES Y OBJETO.

El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio inició su actividad en el año 1985 como una medida de Fomento de Empleo Juvenil a través de la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional; en actividades relacionadas con la rehabilitación del patrimonio y del entorno urbano y la recuperación de oficios artesanales.

A lo largo de los años, la implementación de este programa y la de los posteriores herederos, se han ido modificando y adaptando a las nuevas circunstancias del mundo laboral y a las exigencias del mercado de trabajo sin perder los dos valores esenciales que lo definen como una de las mejores políticas activas de empleo llevadas a cabo en España: la alternancia entre la formación y el empleo y la realización de una obra o servicio de utilidad pública e interés social.

En la actualidad, año 2015, hemos tenido funcionando: las últimas fases de la segunda convocatoria del Programa DUAL que terminaron en abril; la programación total del Programa MIXTO de Formación y Empleo de la convocatoria del año 2014 que comenzaron en abril del 2015 y el inicio de las acciones correspondientes al Programa MIXTO 2015 y las convocadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2015, que tenían como fecha límite de inicio de las acciones el 1 de noviembre de 2015.

Las subvenciones del Programa MIXTO de Formación y Empleo y del anterior Programa DUAL tiene por objeto la financiación de estos programas. Programas que están enmarcados en la Estrategia Española de Empleo que determina la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del estado. Políticas activas de empleo que en el ámbito autonómico se engloban en la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, 2012-2015.

Dentro de las políticas activas de empleo, el Programa MIXTO de Formación y Empleo (también el anterior Programa DUAL al que sustituye) es su representante más destacado. Aúna la formación en el puesto de trabajo, con prácticas reales en el mismo y la ejecución del trabajo real. Experiencia y formación adquiridas en una misma acción que incrementan la empleabilidad de los participantes a la vez que mejoran el entorno social con la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social. Los participantes en estas acciones son contratados en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, que incluye una parte teórica (50% de la jornada) en alternancia con otra parte de trabajo efectivo (50% de la jornada). La realización de estas obras o servicios de utilidad pública e interés social aportan a los participantes una

experiencia real de trabajo y la adquisición de las competencias profesionales necesarias para el desempeño de las ocupaciones relacionadas con el objeto de actuación de cada Acción.

.-Entidades beneficiarias de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de los programas MIXTO y DUAL, las entidades que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente y sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, diferenciadas entre:

Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Corporaciones locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, contempladas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Mancomunidades, Consorcios y otras entidades asociativas, reconocidas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, entre cuyos fines estén la formación y el empleo.

Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad de Castilla y León, con competencias en formación y empleo.

Esta diferenciación nos permite delimitar los dos grupos de entidades a las que se dirigen las subvenciones en función de las aplicaciones presupuestaria correspondientes: entes locales y entidades sin ánimo de lucro

.-Personas destinatarias.

Las Acciones de Formación y Empleo se destinan a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Las personas participantes son contratadas, a jornada completa, por la entidad promotora de la acción de formación y empleo, en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje. En las distintas convocatorias que han confluído durante el año 2015 se han delimitado pequeñas diferencias según los programas y convocatorias:

En el Programa Dual, se establecen dos colectivos específicos a los que se dirigen estas acciones: acciones para menores de 25 años y acciones para mayores de 25 años.

En el Programa Mixto de la convocatoria 2014 se establecen dos colectivos específicos a los que se dirigen estas acciones: acciones para menores de 25 años y acciones para personas desempleadas (mayores y menores de 25 años). Se da preferencia a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como a las incluidas en los colectivos prioritarios de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y las Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad 2012-2015 de Castilla y León.

En el Programa Mixto de la convocatoria 2015 se establece una diferenciación clara entre los mayores y menores de 25 años delimitando dos convocatorias. Una dirigida a los desempleados en general, desempleados mayores y menores de 25 años, sin distinción. Otra específica dirigida a menores de 25 años cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, que estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Fases y certificaciones.

Las acciones que se lleven a cabo en el seno de estos Programas de empleo y Formación constan de una primera fase de seis meses de formación y cabe la opción de una segunda fases de tres o seis meses más. Además, se podrán aprobar acciones DUPLO de 12 meses de duración en las que se selecciona un grupo de participantes diferente para cada fase de 6 meses.

Todas las acciones se atienen a un programa formativo vinculado a la oferta formativa de las unidades de competencia de los Certificados de Profesionalidad, que será objeto de acreditación de acuerdo a la normativa de aplicación. Los trabajos que realizan los participantes en estas acciones deben ser obras o servicios de utilidad pública e interés social.

Datos de ejecución de las acciones formación y empleo a lo largo del año 2015.

Como hemos comentado con anterioridad, durante el año 2015, han estado en ejecución tres programaciones diferentes: el final de la 2ª convocatoria de la programación de 2013 que acabó en el primer cuatrimestre del año; la programación del año 2014 que se ha desarrollado, en su mayor parte durante este año y la programación de la convocatoria correspondiente al año 2015, tanto en su vertiente general como en la dirigida a jóvenes desempleados, acciones que han comenzado entorno al 1 de noviembre de 2015 y siempre, antes de esta fecha.

Los datos que aparecen a continuación hacen referencia a todos los participantes en estas acciones, sin distinción por programaciones, con el objeto de tener una visión total y general de las personas que durante el año 2015 han recibido formación gestionada desde esta Sección de Escuelas Taller.

RESUMEN DE PARTICIPANTES DURANTE EL AÑO 2015 EN LAS DISTINTAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

El cuadro que aparece a continuación refleja los datos de participantes en las distintas acciones de Formación y Empleo ejecutadas a lo largo del año 2015, diferenciados por grupos de edad y por nivel formativo.

GRUPOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
HASTA 19 AÑOS	123	43	166	6,11
DE 20 A 24 AÑOS	425	180	605	22,28

DE 25 A 44 AÑOS	573	605	1.178	43,37
DE 45 O MÁS AÑOS	346	421	767	28,24
TOTAL	1.467	1.249	2.716	100

NIVEL FORMATIVO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
SIN ESTUDIOS O TITULACIONES BÁSICAS	1.106	716	1.822	67,08
BACHILLER, FP(GRADO MEDIO O SUPERIOR)	341	470	811	29,86
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	20	63	83	3,06
TOTAL	1.467	1.249	2.716	100

Un gasto significativo que se subvenciona con cargo a estos presupuestos es el originado por la contratación de docentes y coordinadores de las distintas acciones de Formación y Empleo. Forma directa de creación de empleo y de adquisición de experiencia que hay que resaltar como parte importante de la ejecución de estos programas. Sus características, en cuanto a grupos de edad y nivel formativo se plasman a continuación.

GRUPOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
MENORES DE 25 AÑOS	0	1	1	0,15
DE 25 A 45 AÑOS	154	198	352	55,17
MAYORES DE 45 AÑOS	171	114	285	44,67
TOTALES	325	313	638	100

NIVEL FORMATIVO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
SIN ESTUDIOS O TITULACIONES BÁSICAS	93	38	131	20,53
BACHILLER , FP (GM O GS)	85	22	107	16,77
TITULACIÓN UNIVERSITARIA	147	253	400	62,69

El total de personas, que durante el año 2015 han recibido de alguna manera parte de la subvención concedida por la Junta de Castilla y León a través de los Programas de Empleo y Formación queda reflejado en el siguiente cuadro.

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
PARTICIPANTES EN FORMACIÓN	1.467	1.249	2.716	80,97
PERSONAL DOCENTE	325	313	638	19,03
TOTAL DOCENTES Y PARTICIPANTES 2015	1.792	1.562	3.354	100

La distribución de los participantes en las distintas acciones de formación y empleo de todas las programaciones que se ejecutaron en algún momento del año 2015 en relación con las familias profesionales a las que corresponden la formación recibida y diferenciado por sexos es la siguiente:

FAMILIA PROFESIONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
RIA	611	404	1.015
ARTES Y ARTESANÍAS	17	1	18
COMERCIO Y MARKETING	4	17	21
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	10	0	10
ENERGIA Y AGUA	51	25	76
EDIFICIO Y OBRA CIVIL	506	209	715

FABRICACIÓN MECÁNICA	20	4	24
HOSTELERIA Y TURISMO	31	118	149
INFOMÁTICA/ COMUNICACIONES	3	5	8
IMAGEN Y SONIDO	5	5	10
MADERA MUEBLE Y CORCHO	83	60	143
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	49	46	95
SERV.SOC. Y A LA COMUNIDAD	77	347	424
TOTALES	1.467	1.249	2.716

GESTIÓN DEL PROGRAMA DUAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2ª CONVOCATORIA 2013 EJECUTADO EN 2015

Durante el año 2015, en el primer cuatrimestre del mismo, fueron finalizando las Acciones de Empleo y Formación correspondientes a las segundas fases de los Proyectos del programa DUAL aprobados en la segunda convocatoria de 2013. La gestión se ha realizado sobre las 9 acciones que se mantenían vivas en este periodo, con un total de 170 alumnos participantes de los que 77 eran menores de 25 años y 93 mayores de 25 años, y que se corresponden con 7 acciones en el entorno de las corporaciones locales y 2 en el de las entidades sin ánimo de lucro.

La distribución de los participantes y proyectos en cuanto a su relación con las distintas familias profesionales que abarcan se manifiesta en el siguiente cuadro:

FAMILIA PROFESIONAL	PARTICIPANTES	PROYECTOS
AGA	72	2
EDC	41	3
MAM	12	1
SSC	45	3
TOTAL	170	9

Marco normativo regulador:

Orden EYE/952/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Dual de Formación y Empleo.

Resolución de 19 de febrero de 2009 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales de este Organismo Autónomo.

Resolución de 18 de junio de 2013, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Dual de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2013-2014.

Resolución de 29 de octubre de 2013, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la 2ª convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Dual de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2013-2014.

GESTIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONVOCATORIA 2014 EJECUTADO EN 2015.

En el año 2014 el Servicio Público de Empleo aprueba un nuevo Programa de Formación y Empleo denominado Programa Mixto de Formación y Empleo (ORDEN EYE/589/2014, de 30 de junio, BOCYL nº 128 de 7 de Julio), que deroga el anterior Programa Dual de Formación y Empleo aunque mantiene las características esenciales de los dos programas antecesores.

El 23 de julio se publicó la primera convocatoria del Programa Mixto de Formación y Empleo para el año 2014 que se ha resuelto el 2 de diciembre de 2014. De 163 solicitudes presentadas se aprobaron 116 solicitudes que iniciarán como fecha límite el 1 de abril de 2015.

Marco normativo regulador:

Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León.

Resolución de 18 de julio de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2014-2015.

ACCIONES APROBADAS 2014

TIPO ENTIDAD PROMOTORA	TOTAL ACCIONES	TOTAL PLAZAS	TOTAL SUBVENCIÓN
E. LOCALES	103	1054 (1086 ptes)	8.548.863,69
ESAL	13	116	958.124,76
TOTAL	116	1170 (1202 ptes)	9.506.988,45

Distribución de plazas y subvenciones por tipo de entidad:

SUBVENCIÓN ANUALIDAD	CC.LL.	E.S.A.L.	TOTAL
2014	6.562.517,16	720.984,24	7.283.501,40
2015	1.986.346,53	237.140,52	2.223.487,05
TOTAL	8.548.863,69	958.124,76	9.506.988,45

Distribución de plazas y subvenciones por provincias:

Se han revisado 137 informes técnicos emitidos por las Gerencias provinciales de las solicitudes presentadas (133 informes de acciones viables y 4 informes de acciones no viables), de un total de 163 solicitudes presentadas en la convocatoria del Programa Mixto 2014.

Se han revisado las propuestas de las 9 Gerencias Provinciales de distribución de plazas de las solicitudes presentadas de acuerdo a los porcentajes del desempleo en cada ámbito de la provincia definido en la Convocatoria. Igualmente las propuestas realizadas por las Gerencias provinciales de modificación de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.

En resumen, con el presupuesto disponible para el año 2014 se ha gestionado una convocatoria del Programa Mixto de Formación y Empleo con un total de 163 solicitudes presentadas en las Gerencias Provinciales. A estos Servicios Centrales las Gerencias Provinciales han remitido un total de 163 solicitudes que han sido objeto de revisión en la Sección de Escuelas Taller del Servicio FIP. Se aprobaron 116 acciones para un total de 1202 participantes (1170 plazas o participantes incorporados desde la primera fase y 32 participantes que se incorporan en la segunda fase en las acciones duplo) y se denegaron 17 por falta de crédito, 4 por no ser viables y 26 se desestimaron por no presentar documentación requerida o no cumplir requisitos esenciales.

PROVINCIA	TOTAL ACCIONES	TOTAL PLAZAS (Participantes incorporados desde la 1ª fase)	Participantes incorporados en 2ª fase (sólo en DUPLO)	TOTAL Participantes	TOTAL SUBVENCIÓN 2014-2015
AVILA	12	99	0	99	792.548,58
BURGOS	17	158	20	178	1.210.664,76
LEÓN	24	256	0	256	2.046.897,12
PALENCIA	8	84	0	84	680.218,86
SALAMANCA	16	173	0	173	1.454.247,69
SEGOVIA	7	67	0	67	514.844,55

SORIA	4	31	0	31	246.501,33
VALLADOLID	16	202	0	202	1.762.276,44
ZAMORA	12	100	12	112	798.789,12
TOTAL	116	1.170	32	1.202	9.506.988,45

ACCIONES APROBADAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE 2015. PUESTAS EN MARCHA EN 2015. La nueva legislación que regula la Formación Profesional para el Empleo, concretada en el R.D. Ley 4/2015 de 22 de marzo para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, introduce novedades de calado en el régimen aplicable a las subvenciones públicas destinadas a la financiación de los programas públicos mixtos de formación y empleo. Este Real Decreto, junto con la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral han condicionado las bases que regulan las convocatorias del programa Mixto de Formación y Empleo y las propias convocatorias de las subvenciones destinadas a financiar estos programas.

Nos hemos visto abocados a modificar las Bases Regulatoras establecidas en la Orden EYE/589/2014 de 30 de junio con los cambios establecidos en la Orden EYE/460/2015 de 1 de junio. También la Resolución de 23 de diciembre de 2014 de convocatoria de subvenciones es modificada por la Resolución de 17 de junio de 2015. Estos cambios se han producido tanto en la convocatoria de las acciones del Programa Mixto de Formación y empleo general como el que convoca específicamente para abordar la problemática del empleo juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil que cofinancia el Fondo Social Europeo.

Las acciones de Formación y Empleo programadas con cargo a las subvenciones del año 2015 se han repartido en dos grandes bloques, según la forma de financiación. Por una parte está lo que hemos llamado Programa Mixto General, financiado por la Junta de Castilla y León que va dirigido a todos los desempleados inscritos, en las oficinas de empleo de la región, sin distinción de edad. Por otra parte, el Programa Mixto de Formación y Empleo dirigido específicamente a jóvenes desempleados menores de 25 años, que cofinancia el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Cuadro de distribución presupuestaria por provincias para los años 2015 y 2016 separado por beneficiarios y por partida presupuestaria, I Datos referidos al programa mixto general.

	2015				2016			
	ENTES LOCALES		E.S.A.L		ENTES LOCALES		E.S.A.L.	
	FORMAC. FUNCIONA	COSTE SALARIAL	FORMAC FUNCIONA	COSTES SALAR.	FORMACI FUNCIONA	COSTE SALARIAL	FORMAC. FUNCIONA	COSTE SALARIAL
AVILA	376.423,20	340.702,56	89.910,00	81.378,00	250.948,80	227.135,04	59.940,00	54.252,00
BURGOS	285.314,40	258.239,52	95.904,00	86.803,20	190.209,60	172.159,68	63.936,00	57.868,80
LEON	534.664,80	483.927,84	122.277,60	110.674,08	356.443,20	322.618,56	81.518,40	73.782,72
PALENCIA	249.350,40	225.688,32	21.578,40	19.530,72	166.233,60	150.458,88	14.385,60	13.020,48
SALAMANCA	738.460,80	668.384,64	108.424,80	99.823,68	492.307,20	445.589,76	72.283,20	66.549,12
SEGOVIA	191.889,60	177.946,56	31.168,80	28.211,04	127.926,40	118.631,04	20.779,20	18.807,36
SORIA	117.482,40	106.333,92	0	0	78.321,60	70.889,28	0	0
VALLADOLID	667.731,60	624.983,04	0	0	445.154,40	416.655,36	0	0
ZAMORA	532.267,20	481.757,76	0	0	354.844,80	321.171,84	0	0
TOTAL	3.693.584,40	3.367.964,16	469.263,60	426.420,72	2.462.389,60	2.245.309,44	312.842,40	284.280,48

Cuadro de distribución presupuestaria por provincia del programa mixto juvenil, dirigido a jóvenes desempleados y cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La convocatoria del Programa Mixto Juvenil sólo contempla como beneficiarios de las acciones de empleo y formación a la Entidades Locales y sus Organismos Autónomos y las Mancomunidades y Consorcios, no estando dirigidas estas subvenciones a las Asociaciones, fundaciones y otras entidades de sin ánimo de lucro.

PROVINCIA	2015		2016	
	FORMACIÓN	COSTES	FORMACIÓN	COSTES
	FUNCIONAMIENTO	SALARIALES	FUNCIONAMIENTO	SALARIALES
AVILA	19.180,80	17.360,64	12.787,20	11.573,76
BURGOS	76.723,20	69.442,56	51.148,80	46.295,04
LEON	0,00	0,00	0,00	0,00

PALENCIA	19.180,80	17.360,64	12.787,20	11.573,76
SALAMANCA	19.180,80	17.360,64	12.787,20	11.573,76
SEGOVIA	19.180,80	17.360,64	12.787,20	11.573,76
SORIA	0,00	0,00	0,00	0,00
VALLADOLID	79.120,80	78.122,88	52.747,20	52.081,92
ZAMORA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	232.567,20	217.008,00	155.044,80	144.672,00

Marco normativo regulador:

Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León.

Orden EYE/460/2015, de 1 de junio que modifica la Orden EYE/589/2014.

Resolución de 23 de diciembre de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2015-2016.

Resolución de 17 de junio que modifica la Resolución de 23 de diciembre.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos de las solicitudes presentadas en las distintas provincias de Castilla y León del Programa MIXTO general, las que se han considerado viables y no viables, las plazas ofertadas y los participantes reales así como datos de las cuantías máximas de la subvención por provincias.

PROGRAMA MIXTO GENERAL SOLICITUDES, PLAZA, PARTICIPANTES, PRESUPUESTOS DE: 2015								
PROVINCIA	SOLICITUD	VIALES	PLAZAS	PARTICIPANTES	DESESTIMADAS	NO VIABLE	CUANTÍA MAX. SUBV. 2015	CUANTÍA MAX. SUBV. 2016
AVILA	20	15(-2)	143 (-20)	131	4	1	888.413,76	592.275,84
BURGOS	16	13	122	154	3	0	726.261,12	484.174,08
LEÓN	26	19	220	220	6	1	1.251.544,32	834.362,88
PALENCIA	9	8	75	75	1	0	516.147,84	344.098,56
SALAMANCA	21	21	216	232	0	0	1.615.093,92	1.076.729,28
SEGOVIA	8	7	79	79	1	0	429.216,00	286.144,00

SORIA	5	5	35	43	0	0	223.816,32	149.210,88
VALLADOLID	17	16	191	234	1	0	1.292.714,64	861.809,76
ZAMORA	21	20	175	208	1	0	1.014.024,96	676.016,64
TOTAL:	143	124 (-2)	1.256 (-20)	1.376	17	2	7.957.232,88	5.304.821,92
(2 RENUNCIAS ÁVILA) TOTAL:	142	122	1236	1.376	17	2	7.829.337,84	5.219.558,56

Las mismas variables que en el cuadro anterior referidas, en este caso al Programa MIXTO juvenil.

PROVINCIA	SOLIC.	VIABLES	PLAZAS	PARTICIPANTES	DESESTIMADAS	NO VIABLE	CUANTÍA MAX. SUBVENC. 2015	CUANTÍA MAX. SUBVENC. 2016
ÁVILA	3	1	8	8	2	0	36.541,44	24.360,96
BURGOS	4	4	32	32	0	0	146.165,76	97.443,84
LEÓN	5	0	0	0	5	0	0	0
PALENCIA	4	1	8	8	3	0	36.541,44	24.360,96
SALAMANCA	4	1	8	8	3	0	36.541,44	24.360,96
SEGOVIA	2	1	8	8	1	0	36.541,44	24.360,96
SORIA	1	0	0	0	1	0	0	0
VALLADOLID	9	3	36	36	6	0	157.243,68	104.829,12
ZAMORA	3	0	0	0	3	0	0	0
TOTAL	35	11	100	100	24	0	449.575,20	299.716,80

FORMACIÓN ACREDITABLE INCLUIDA EN LAS ACCIONES APROBADAS EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2015.

El 100% de las 122 acciones aprobadas en la convocatoria del Programa Mixto para 2015 y las 11 acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, imparten formación acreditable vinculada a los certificados de profesionalidad. Mayoritariamente estos certificados son de nivel 1 y nivel 2 porque estas acciones se dirigen prioritariamente a personas desempleadas sin cualificación profesional.

La mayoría de las acciones incluyen el itinerario formativo completo de un certificado de profesionalidad y el itinerario parcial de otros certificados, dependiendo de la duración de la acción (6,9 o 12 meses) y de las características de la obra o servicio a ejecutar en cada acción. En el cuadro siguiente se detalla el número, denominación y niveles de los certificados incluidos en los itinerarios formativos de las acciones clasificados por familias y áreas profesionales. Se puede observar que predominan los certificados de las familias: agraria, edificación y obra civil y servicios socioculturales y a la comunidad.

ACCIONES CERTIFICABLES. PROGRAMA MIXTO 2015				
FAMILIA	ÁREA PROFESIONAL	CERTIFICADOS		
<u>AFD</u> ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	<u>AFDA</u> ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	AFDA0511 Nivel 1	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	1
<u>AGA</u> AGRARIA	<u>AGAF</u> FRUTICULTURA	AGAF0108 Nivel 2	Fruticultura	1
	<u>AGAO</u> ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	AGAO0108 Nivel 1	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1
		AGAO0208 Nivel 2	Repoblación forestal y tratamientos Silvícolas	22
		AGAO0308 Nivel 2	Jardinería y restauración del Paisaje	1
	<u>AGAR</u> FORESTAL	AGAR0208 Nivel 2	Repoblación forestal y tratamientos Silvícolas	5
		AGAR0209 Nivel 4	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	2
		AGAR0309 Nivel 4	Actividades auxiliares de conservación y mejora montes	9
<u>COM</u>	<u>COMV</u>		Actividades de venta	1

VENTA	ACTIVIDADES DE VENTA	COMV0108 Nivel 2		
<u>ENA</u> ENERGÍA Y AGUA	<u>ENAE</u> Energías renovables	ENAE0111 Nivel 1	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	1
	<u>ENAT</u> CAPTACIÓN, TRATAM. Y DISTRIB. DE AGUA	ENAT0108 Nivel 2	Montaje y mantenimiento de redes de agua	5
<u>EOC</u> EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	<u>EOCB</u> ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	EOCB0108 Nivel 2	Fábricas de albañilería	2
		EOCB0109 Nivel 1	Operaciones auxiliares revestimientos continuos en construcción	10
		EOCB0110 Nivel 2	Pintura decorativa en construcción	7
		EOCB0111 Nivel 2	Cubiertas inclinadas	1
		EOCB0208 Nivel 4	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	4
		EOCB0209 Nivel 4	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	4
		EOCB0211 Nivel 2	Pavimento y albañilería de urbanización	3
		EOCB0310 Nivel 2	Revestimientos por piezas rígidas por adherencia en construcción	1
	EOCB0311 Nivel 2	Pintura industrial en construcción	2	
	<u>EOCH</u> HORMIGÓN	EOCH0108 Nivel 1	Operaciones de hormigón	1
<u>EOCJ</u> CALEFACCIÓN Y MONTAJE	EOCJ0110 Nivel 2	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	1	
<u>EOCO</u>			1	

	PROYECTOS Y SEGUIMIENTOS DE OBRAS	EOCO0108 Nivel 3	Representación de proyectos de edificación	
HOT HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA ALOJAMIENTO	HOTA 0108 Nivel 1	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1
	HOTI INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	HOTI0108 Nivel 3	Promoción turística local e información al visitante	3
	HOTR ALOJAMIENTO	HOTR0108 Nivel 1	Operaciones básicas de cocina	1
HOTR0408 Nivel 2		Cocina	2	
IEX INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD PIEDRA NATURAL	IEXD0108 Nivel 2	Elaboración de la piedra natural	1
IFC INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD DESARROLLO	IFCD0210 Nivel 3	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	1
MAM INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MAMD PRODUC.,CARPIINTERÍA Y MUEBLE	MAMD0109 Nivel 1	Aplicación de barnices y lacas en carpintería y mueble	2
		MAMD0209 Nivel 1	Trabajos de carpintería y mueble	3
	MAMR CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMR0108 Nivel 1	Montaje de muebles y elementos de carpintería	1
		MAMR0208 Nivel 2	Acabado de carpintería y mueble	2

		MAMS 0108 Nivel 2	Instalación de elementos de comunitaria	2
SEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG GESTIÓN AMBIENTAL	SEAG0108 Nivel 2	Gestión de residuos urbanos e industriales	1
		SEAG0109 Nivel 3	Interpretación y educación ambiental	3
		SEAG0209 Nivel 1	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones Industriales	1
SSC SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	SSCE0109 Nivel 3	Información juvenil	1
		SSCG ATENCIÓN SOCIAL	SSCG0209 Nivel 3	Mediación comunitaria
	SSCS ASISTENCIA SOCIAL	SSCS0108 Nivel 2	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	8
		SSCS0208 Nivel 2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	16
TCP TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF CONFECCIÓN	TCPF0109 Nivel 1	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	1

FUENTE: EcyL. Elaboración propia

PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES REALIZADAS POR JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. Por Orden EYE/867/2014, de 3 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y por Resolución de 26 de diciembre de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se publica la convocatoria del programa para el período 2015-2016.

El objeto del Programa es la financiación, en régimen de concesión directa, de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes castellanos y leoneses incluidos en dicho Sistema Nacional que teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, personas jurídicas de naturaleza privada y las comunidades de bienes, que tengan ánimo de lucro, así como las personas jurídicas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que hayan formalizado, con carácter previo, un Convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el desarrollo de prácticas no laborales.

Pueden ser destinatarios del Programa los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad, y que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad.

Las prácticas tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 9 meses, siendo subvencionable el período de efectiva realización de las mismas con un máximo de 6 meses.

El importe máximo subvencionable viene determinado por la suma de los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación de las prácticas no laborales y los gastos derivados del incentivo a la contratación en el caso en que así se haya comprometido en el correspondiente Convenio. En el caso de existir un compromiso de contratación, esta deberá mantenerse durante un período mínimo ininterrumpido de 6 meses desde su formalización.

El plazo de ejecución de las prácticas no laborales se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

PROGRAMA DE FORMACION ESPECÍFICA CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN . Por Orden EYE/590/2014, de 1 de julio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación Profesional Específica con compromiso de contratación, y por Resolución de 30 de julio de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se publica la convocatoria del programa para el período 2014-2015.

El objeto del Programa es la financiación, en régimen de concesión directa, de acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas, y entidades privadas sin ánimo de lucro, instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano y

leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación y asumiendo el compromiso de contratación de un porcentaje mínimo del 50% de las personas participantes en las mismas por parte de las empresas o entidades solicitantes.

Pueden ser destinatarios del Programa los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin vinculación laboral con el beneficiario de la subvención, ni con empresas o entidades vinculadas al mismo, en el año inmediatamente anterior al inicio de las acciones formativas.

El importe máximo subvencionable de cada acción formativa viene determinado por la multiplicación del número de horas, con un máximo de 200, por el número de alumnos que el beneficiario se compromete a contratar y por un módulo económico de 24 euros.

Las acciones formativas deben incluir la realización de prácticas no laborales con una duración mínima del 25% y máxima del 50% de las horas totales de la misma.

La contratación derivada de la formación debe ser mantenida durante un período mínimo de 6 meses, si la jornada de trabajo es a tiempo completo, de 9 meses si es a tiempo parcial igual o superior al 75% de la jornada habitual, o 12 meses, si es a tiempo parcial igual o superior al 50% e inferior al 75% de la jornada habitual.

El plazo de ejecución de las acciones formativas se extiende entre el 1 de septiembre de 2014 al 15 de septiembre de 2015.

La ejecución económica de la convocatoria de subvenciones para financiar el programa FEMP 2014-2015 ha sido la siguiente:

Tipo de entidad	<i>Importes programados</i>			<i>Importes ejecutados</i>		
	2014	2015	TOTAL	2014	2015	TOTAL
Empresas	1.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00	400.950,00	778.041,08	1.178.991,08
Entidades sin ánimo de lucro	400.000,00	400.000,00	800.000,00	17.450,00	22.250,00	39.700,00
Totales	1.400.000,00	1.400.000,00	2.800.000,00	418.400,00	800.291,08	1.218.691,08

Los datos de ejecución de la programación 2014-2015, clasificadas por provincia, son los siguientes:

Provincia	Beneficiarios	Nº cursos ejecutados	Alumnos formados	Contratos realizados	Importe ejecutado
Ávila	1	4	36	21	105.960,00
Burgos*	4	5	41	28	132.535,00
León	2	5	70	49	196.800,00
Palencia*	2	8	114	77	234.880,00
Salamanca	3	3	27	23	91.900,00
Segovia	2	4	42	40	115.072,08
Soria	1	2	28	18	59.460,00
Valladolid	3	7	106	88	252.984,00
Zamora	1	1	20	13	29.100,00
TOTAL	19	39	484	357	1.218.691,08

Por Orden EMP/819/2015 de 29 de septiembre se modifica la Orden EYE/590/2014, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación Profesional Específica con compromiso de contratación, y por Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se publica la convocatoria del programa para el período 2015-2016.

Asimismo, la convocatoria para este período presenta como novedad la eliminación de la obligación de incluir en las acciones formativas la realización de prácticas no laborales, que ahora podrán incluirse facultativamente por la entidad beneficiaria con una duración máxima del 25% de las horas totales del curso o el módulo completo de prácticas no laborales cuando la acción formativa sea conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

La ejecución económica a 31/12/2015 de la convocatoria de subvenciones para financiar el programa FEMP 2015-2016 ha sido la siguiente:

Tipo de entidad	Importes convocados			Importes comprometidos a 31/12/2015		
	2015	2016	TOTAL	2015	2016	TOTAL
Empresas	50.000,00	1.000.000,00	1.050.000,00	0,00	0,00	0,00
Totales	50.000,00	1.000.000,00	1.050.000,00	0,00	0,00	0,00

A fecha 31 de diciembre de 2015 no se habían programado actuaciones.

PROGRAMA DE FORMACION ESPECÍFICA CON COMPROMISO DE INSERCIÓN PARA JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. Por Orden EYE/939/2014, de 21 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación Profesional Específica con compromiso de inserción para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y por Resolución de 26 de diciembre de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se publica la convocatoria del programa para el período 2015-2016.

El objeto del Programa es la financiación, en régimen de concesión directa, de acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas, y entidades privadas sin ánimo de lucro, instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes castellanos y leoneses incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación y asumiendo las empresas o entidades solicitantes el compromiso de inserción de un porcentaje mínimo del 50% de las personas participantes en las mismas, bien con su incorporación a una empresa a través de un contrato laboral, o bien, con su integración en el mercado de trabajo a través del autoempleo y el emprendimiento.

Pueden ser destinatarios del Programa los jóvenes empadronados en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que mantengan las condiciones previas exigidas para su acceso al mismo.

El importe máximo subvencionable de cada acción formativa viene determinado por la multiplicación del número de horas, con un máximo de 500, por el número de alumnos participantes en la acción formativa y por un módulo económico de 8 euros.

Las acciones formativas deben dirigirse a la obtención de certificados de profesionalidad mediante su vinculación al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y desarrollarse en centros o entidades de formación inscritos o acreditados para impartir la especialidad formativa de que se trate en el Registro de centros y

entidades de Formación Profesional para el Empleo en Castilla y León. El programa formativo, cualquiera que sea el nivel del certificado de profesionalidad que se imparta, deberá incluir la realización de la totalidad de los módulos que integran el certificado.

La inserción derivada de la formación debe ser mantenida durante un período mínimo de 6 meses.

La ejecución económica a 31/12/2015 de la convocatoria de subvenciones para financiar el programa FEMP GJ 2015-2016 ha sido la siguiente:

Tipo de entidad	Importes convocados			Importes comprometidos a 31/12/2015		
	2015	2016	TOTAL	2015	2016	TOTAL
Empresas	200.000,00	200.000,00	400.000,00	200.000,00	194.760,00	394.760,00
Entidades privadas sin ánimo de lucro	140.000,00	140.000,00	280.000,00	52.260,00	52.260,00	104.520,00
Totales	340.000,00	340.000,00	680.000,00	252.260,00	247.020,00	499.208,00

A 31 de diciembre de 2015 se habían programado las siguientes acciones:

Acciones programadas		Destinatarios previstos	
Acciones formativas	9	Alumnos previstos	133

PROGRAMA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES PARA LA RECUALIFICACIÓN DE SUS TRABAJADORES. En el marco de este programa se han gestionado las siguientes subvenciones:

1º) Previa autorización de la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo de 4 de diciembre de 2014 de la Junta de Castilla y León, por Resolución de 9 de diciembre de 2014 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se concedió una subvención directa, por importe de 2.000.000 euros, a RENAULT ESPAÑA, S.A. para cofinanciar los costes derivados de la ejecución de programas de formación profesional ocupacional dirigidos a trabajadores de las Factorías de Carrocería-Montaje y Motores en Valladolid y de la Factoría de Palencia.

Se trata de un proyecto formativo dirigido a la mejora de la cualificación y grado de polivalencia de los trabajadores, para, través de la flexibilidad organizativa, incrementar la competitividad, la producción y la calidad del producto, en consonancia con el respeto al medioambiente y la mejora seguridad laboral.

El coste total de la ejecución de las acciones formativas ha ascendido a 4.573.000 euros.

Entre el 1 de noviembre de 2014 y el 3 de septiembre de 2015 la entidad beneficiaria ha desarrollado 247.176 horas de formación en las que han participado 6.168 trabajadores pertenecientes a las factorías de Carrocería-Montaje y Motores en Valladolid y de la Factoría de Palencia.

2º) Por Acuerdo de 21 de mayo de 2015, de la Junta de Castilla y León, se autorizó al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la empresa RENAULT ESPAÑA, S.A. Por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 29 de mayo de 2015, se concede a la citada empresa una subvención directa por importe de 1.000.000,00 euros con el objeto de cofinanciar los costes derivados de la ejecución de un programa de formación de trabajadores dirigido a la implantación del tercer turno de producción en la Factoría de Palencia.

Como resultado del Plan Industrial firmado en noviembre de 2012, la fábrica de Renault Palencia consiguió la adjudicación de dos nuevos modelos de vehículos, lo cual supone que la planta palentina fabricará cuatro carrocerías. Las cuatro carrocerías permitirán alcanzar volúmenes de 305.000 vehículos anuales frente a los 190.000 que se producían en el momento del acuerdo.

El importante incremento de la producción hace considerar a la empresa la ampliación de los turnos de trabajo, pasando de los dos actuales a los tres, antes de finalizar el año 2015, lo cual genera la necesidad de impartir formación destinada a la profesionalización de las personas que han de cubrir todos los oficios estratégicos del tercer turno de trabajo.

El coste total de la ejecución del programa formativo ha ascendido a 2.059.000 euros.

Entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de octubre de 2015 ha desarrollado 74.660 horas de formación en las que han participado 432 trabajadores pertenecientes a la factoría de Palencia.

3º) Por Acuerdo de 8 de octubre de 2015, de la Junta de Castilla y León, se autorizó a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la empresa MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. Por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 5 de noviembre de 2015, se concede a la citada empresa una subvención directa por importe de 808.281 euros con el objeto de cofinanciar los costes derivados de la ejecución de un programa de formación profesional ocupacional dirigido a trabajadores de su fábrica de Valladolid para la implantación de un quinto equipo de fabricación de neumáticos de renovado camión y de turismo, que permita el incremento de los niveles de producción sin que se vean afectados los estándares de seguridad, calidad, productividad y respeto al medio ambiente.

El coste total previsto de la ejecución del programa formativo asciende a 1.636.717 euros.

En el proyecto, que se ejecutará entre octubre de 2015 y diciembre de 2016, está previsto el desarrollo de 53.286 horas de formación y la participación de 222 trabajadores pertenecientes a la factoría de Valladolid.

IV.-CONCLUSION

Formación profesional dual. La formación profesional dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Las modalidades son múltiples: exclusiva en el centro formativo, con participación de la empresa, en la empresa y en el centro de formación, compartida entre el centro y la empresa, exclusiva en la empresa.

En el ámbito laboral La formación profesional dual en el sistema de formación profesional para el empleo se materializará a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Aspectos Laborales: Destinado a mayores de 16 años y menores de 30 (será de 25 cuando la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%), que carezcan de cualificación profesional reconocida para concertar el contrato en prácticas. Sin límite máximo de edad para personas con discapacidad y en exclusión social. Duración mínima de 1 año y máxima de 3. Por convenio colectivo podrá ser de entre 6 meses y 3 años. El salario será el que marque el convenio colectivo, y nunca inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo. El tiempo de trabajo efectivo, compatible con el dedicado a actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercero, de la jornada máxima prevista en el convenio o legalmente establecida. El trabajador estará protegido por todas contingencias, situaciones protegibles prestaciones, incluido el desempleo.

Aspectos Formativos La actividad formativa inherente al contrato será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional, certificado de profesionalidad, certificación académica o acreditación parcial acumulable, y debe estar relacionada con la actividad laboral desarrollada en el puesto de trabajo. Los centros participantes son los centros públicos y privados acreditados por la administración laboral para impartir formación de Certificados de Profesionalidad. Los centros públicos y privados autorizados por la administración educativa para impartir los Títulos de Formación Profesional. Asimismo, los centros integrados públicos y privados, los Centros de Referencia Nacional y las empresas para sus trabajadores que cumplan los requisitos de acreditación o autorización incentivos.

Reducciones en las cuotas a la Seguridad Social: 100% en las empresariales cuando la plantilla de la empresa sea menor de 250 personas o del 75% si es igual o mayor; 100% en las del trabajador contratado.

Bonificaciones por formación: la empresa se podrán bonificar el coste de la formación recibida por los trabajadores así como las horas de tutoría del tutor de empresa.

Otros incentivos: la empresa podrá ampliar las horas de formación bonificables, siendo de hasta un 50% el primer año y hasta de un 25% el segundo y tercer año, cuando el contrato se realice con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Agotada su duración máxima, si se transforma en indefinido, las empresas tendrán derecho a una reducción en las cuotas de la Seguridad Social de 1.500€ durante los tres primeros años 1.800 € en el caso de ser mujer.

En el ámbito educativo La formación profesional dual en el sistema educativo se formalizará a través de un convenio de colaboración entre los centros participantes y las empresas del sector correspondiente a través de un sistema de becas.

Finalidades: Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional. Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar temprano. Facilitar la inserción laboral, al estar en mayor contacto con las empresas. Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional. Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimiento. Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones para mejorar la formación profesional.

COMPARACIÓN DE LA FP DUAL EN ALEMANIA, ESPAÑA Y CASTILLA Y LEÓN. PRINCIPALES DIFERENCIAS

.-Diferencias en la historia de la FP Dual

En Alemania la FP Dual tiene una trayectoria histórica de varios siglos (por lo menos desde el siglo XIX) con una imbricación de los distintos actores sociales – empresarios, trabajadores y representantes de ambos. Así mismo existe una participación activa del Estado Federal y de cada LÄNDER.

En España no fue hasta la aplicación de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, conocida como la LOGSE (LOGSE, 1990), a mediados de la década de los noventa, cuando se pusieron las bases de un sistema moderno de formación profesional. Así pues, tanto el propio sistema como las imágenes y las vivencias que la población tiene sobre la formación profesional son todavía muy deudoras de su evolución en épocas anteriores.

Consecuencia de esta diferencia en el devenir histórico de la FP en general y de la Dual en particular es que la trasposición del modelo alemán de dicha FP, a España, y más concretamente a Castilla y León, provoque disfunciones (por ejemplo que para la Consejería de Educación la FPD sea una mera convocatoria de subvenciones en función del centro, y que para el ECYL se transforme en una pluralidad de convocatorias de subvenciones unas con el marchamo de Dual, otras Mixto, otras de Formación en empresas, etc.

.-Diferencias del mercado laboral en España y Castilla y León

Por una parte, se constata que los perfiles más cualificados son los que tienen más opciones en el mercado laboral, siempre que estén vinculados a los sectores que presentan mejores perspectivas, como lo confirman los resultados obtenidos de la encuesta EAL, en la que destacan los puestos de: profesionales técnicos de apoyo, los directivos, los técnicos y los profesionales con titulaciones superiores. Por el contrario, se espera una reducción del empleo no cualificado. Se podría decir que, en general, los trabajadores de mayor cualificación consiguen una contratación más estable.

Uno de los problemas más acuciantes del mercado laboral es el elevado número de parados y, especialmente, de los parados de larga duración, que llevan más de un año buscando empleo. Un gran porcentaje de estos trabajadores tiene bajo nivel de cualificación, lo que dificulta su integración en el mercado laboral.

Consecuencia de esta situación es la obligación de formar adecuadamente a los trabajadores con dos objetivos principales: o bien actualizar los conocimientos que ya posee, o bien formarle en un campo laboral que tenga demanda y en el que pueda desempeñar una profesión nueva.

.-Diferente concepción del emprendimiento

En lo que respecta a la creación de empresas, los expertos observan una falta de cultura empresarial y financiera que, en general, dificulta la supervivencia de empresas de nueva creación. En lo relativo al modelo educativo se ponen de manifiesto carencias vinculadas a la enseñanza de conceptos empresariales básicos de todas las profesiones, por lo que es necesario incorporar conocimientos de gestión en la oferta formativa.

La creación de nuevos negocios requiere una formación transversal que es imprescindible para la supervivencia de la actividad iniciada. En este campo, las necesidades se relacionan con el emprendimiento, los estudios de viabilidad, el análisis de necesidades, la gestión empresarial, la cultura empresarial, etc.

Consecuencia de esta situación es la repercusión inmediata que tiene en el empleo cualquier presión sobre el crecimiento (tradicionalmente se ha dicho que España necesita crecer a un ritmo cercano al 3% del PIB para crear empleo). Si a esto le añadimos la dejación en educación y formación para el emprendimiento o las múltiples trabas administrativas y normativas el resultado es que en Castilla y León la influencia en la creación de empleo producto del emprendimiento sea mínima.

.-Diferencias en la formación

El mundo académico necesita acercarse al mercado de trabajo, para conocer mejor lo que está demandando (necesidades de empleo y formación), si quiere conseguir que el sistema educativo se adecue a los requerimientos de las empresas, poniendo especial interés en la innovación y en la incorporación de las nuevas tecnologías. Reclaman una mayor colaboración entre universidad y empresa, y proponen buscar la manera de fomentar el espíritu emprendedor de manera transversal y desde los institutos de formación secundaria.

Es importante potenciar la Formación dual que facilita la inserción laboral de los alumnos al combinar la formación con el empleo real y, especialmente, en las áreas formativas en las que no se puede disponer de entornos de simulación en centros formativos por las características del sector (entornos agrario-marítimos, maquinaria pesada o sofisticada, grandes instalaciones, plantas químicas o de metalurgia, etc.).

Desde 2010 los únicos niveles formativos que han incrementado la contratación de forma continuada han sido los de Grado Medio y Superior de FP y Universitarios. Este hecho indica una tendencia de mayor presencia en el mercado de trabajo de niveles formativos con una cualificación específica (FP y universitarios) mientras la pierden los niveles con titulaciones de carácter general (Bachiller, Eso o inferiores). En 2014 todos los niveles han incrementado la contratación, con mayor intensidad también los de Formación Profesional y los Universitarios-Bolonia.

Un aspecto muy importante que dificulta el crecimiento de las empresas es el relacionado con el tamaño y afecta fundamentalmente a las empresas de menos de cincuenta trabajadores que tienen posibilidades de crecer, pero se resisten a ello, pues el simple aumento de plantilla (más de cincuenta trabajadores) implica una serie de

obligaciones económicas/fiscales, de negociación colectiva, que suponen perjuicios muy superiores a los beneficios obtenidos. Sería bueno facilitar marcos más flexibles a las empresas capaces de crecer. Habría que crear un marco institucional en el que crecer en tamaño sea fácil y en el que la ganancia supere fácilmente al coste.

La mayoría de los expertos está de acuerdo en dos ideas: que mejorar y cuidar el capital humano de las organizaciones revierte directamente en una mayor productividad; y que la conciencia de trabajar en una empresa comprometida con la sociedad y el medio ambiente, que invierte parte de sus recursos en estos dos aspectos, mejora la imagen interna y externa de la empresa y repercute positivamente en su rendimiento.

Castilla y León dentro del Plan Director de Promoción Industrial 2015-2020, en el apartado dedicado a la Formación se marca como una medida de actuación “Promover e impulsar la formación dual en la región como forma de integrar a los alumnos y a los centros educativos en el tejido productivo de la región.”

.-Diferencias en el sistema educativo

La principal y muy sustancial diferencia en el tema de la FP Dual entre el sistema alemán y el español sea la inserción natural que la FP tiene en el sistema alemán, haciendo un continuo el hecho de estudiar y pasar al mundo laboral. Así mismo la permanencia en el mismo sistema educativo-formativo-laboral favorece el flujo de conocimientos de uno a otro espacio.

Reconocimiento oficial de la formación

El trabajador contratado que haya finalizado la formación prevista en el contrato, con evaluación positiva, podrá recibir el Título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad de la Administración Pública competente, y/o la certificación educativa de los módulos cursados de los Títulos o la acreditación parcial acumulable, cuando esta formación se corresponda a uno o varios módulos de los Certificados de profesionalidad.

Actuaciones en Castilla y León 2015

Para Junta de Castilla y León (JCYL) la Formación Dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Este tipo de formación requiere, como ya se ha comentado con anterioridad, de un tipo de contrato específico, el contrato para la formación y el aprendizaje, que tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La JCYL reparte la FPD entre la Consejerías de Educación, y la Consejería de Empleo, esta última a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) que ofrece un programa mixto (sustituye a los programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo) a los demandantes de empleo para la mejora de su cualificación y competencias profesionales y consiste en acciones que combinan la formación teórica con la realización de un trabajo real remunerado.

En materia de educación .

.- Destaca la Orden por la que se convoca la selección de proyectos de formación profesional dual del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a iniciar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León en el curso académico 2016/2017. (ORDEN EDU/803/2016, de 16 de septiembre), relativa a la elección de proyectos de formación profesional dual del programa aula - empresa, cofinanciados por FSE, a iniciar por centros docentes públicos (curso académicos 2016/2017), con el objeto, mejorar la calidad de la formación profesional a través del impulso de proyectos de formación profesional dual que fomenten la colaboración entre empresas y centros educativos.

.- Convenio Junta de Castilla y León y Renfe, de FP Dual para el mantenimiento de material ferroviario, en la Base de Mantenimiento Integral de Renfe de Valladolid, la firma de un nuevo convenio entre Renfe y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para impartir un ciclo de grado medio de Formación Profesional en mantenimiento de material ferroviario, en la modalidad de Formación Profesional Dual, del que se beneficiarán 17 alumnos.

.- Becas curso 2014/2015

El pasado 2 de abril del 2014 se firmó un convenio entre la Junta de Castilla y León y la entidad financiera BANKIA, con el objetivo de establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y más concretamente en aquellas relacionadas con actividades para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional que prestigien y refuercen la Formación Profesional en España, estableciendo como una de las líneas de actuación prioritaria e impulsando la inserción laboral de esta modalidad de enseñanza a través de prácticas renumeradas en los centros de trabajo.

En este sentido, la entidad financiera BANKIA convoca Becas para los alumnos de Formación Profesional Dual de Castilla y León.

Puede ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y participen en proyectos de Formación Profesional Dual durante el curso 2014-2015 autorizados por la Consejería de Educación y cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En materia de empleo,

Formación en alternancia con el empleo: programa dual de formación y empleo de castilla y león/ programa mixto de formación y empleo de castilla y león

En la actualidad, año 2015, hemos tenido funcionando: las últimas fases de la segunda convocatoria del Programa DUAL que terminaron en abril; la programación total del Programa MIXTO de Formación y Empleo de la convocatoria del año 2014 que comenzaron en abril del 2015 y el inicio de las acciones correspondientes al Programa MIXTO 2015 y las convocadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2015, que tenían como fecha límite de inicio de las acciones el 1 de noviembre de 2015.

Dentro de las políticas activas de empleo, el Programa MIXTO de Formación y Empleo (también el anterior Programa DUAL al que sustituye) es su representante más destacado. Aúna la formación en el puesto de trabajo, con prácticas reales en el mismo y la ejecución del trabajo real. Experiencia y formación adquiridas en una misma acción que incrementan la empleabilidad de los participantes a la vez que mejoran el entorno social con la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social. Los participantes en estas acciones son contratados en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, que incluye una parte teórica (50% de la jornada) en alternancia

con otra parte de trabajo efectivo (50% de la jornada). La realización de estas obras o servicios de utilidad pública e interés social aportan a los participantes una experiencia real de trabajo y la adquisición de las competencias profesionales necesarias para el desempeño de las ocupaciones relacionadas con el objeto de actuación de cada Acción.

Resumen de participantes durante el año 2015 en las distintas acciones de formación y empleo: 2.716 en total (1.467 hombres , y 1249 mujeres).

Durante el año 2015, en el primer cuatrimestre del mismo, fueron finalizando las Acciones de Empleo y Formación correspondientes a las segundas fases de los Proyectos del programa DUAL aprobados en la segunda convocatoria de 2013. La gestión se ha realizado sobre las 9 acciones que se mantenían vivas en este periodo, con un total de 170 alumnos participantes de los que 77 eran menores de 25 años y 93 mayores de 25 años, y que se corresponden con 7 acciones en el entorno de las corporaciones locales y 2 en el de las entidades sin ánimo de lucro.

El 100% de las 122 acciones aprobadas en la convocatoria del Programa Mixto para 2015 y las 11 acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, imparten formación acreditable vinculada a los certificados de profesionalidad. Mayoritariamente estos certificados son de nivel 1 y nivel 2 porque estas acciones se dirigen prioritariamente a personas desempleadas sin cualificación profesional.

La mayoría de las acciones incluyen el itinerario formativo completo de un certificado de profesionalidad y el itinerario parcial de otros certificados, dependiendo de la duración de la acción (6,9 o 12 meses) y de las características de la obra o servicio a ejecutar en cada acción.

Se puede observar que predominan los certificados de las familias: agraria, edificación y obra civil y servicios socioculturales y a la comunidad.

Prácticas en empresas. En todas las acciones formativas programadas se realizan prácticas no laborales en empresas o centros dotados de maquinaria e instalaciones técnicas específicas de la profesión a la que se dirige. Su inclusión en la fase de formación se valora positivamente en los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Programa de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el sistema nacional de garantía juvenil.

.El objeto del Programa es la financiación, en régimen de concesión directa, de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes castellanos y leoneses incluidos en dicho Sistema Nacional que teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, personas jurídicas de naturaleza privada y las comunidades de bienes, que tengan ánimo de lucro, así como las personas jurídicas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que hayan formalizado, con carácter previo, un Convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el desarrollo de prácticas no laborales.

Pueden ser destinatarios del Programa los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad, y que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad.

Las prácticas tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 9 meses, siendo subvencionable el período de efectiva realización de las mismas con un máximo de 6 meses.

El importe máximo subvencionable viene determinado por la suma de los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación de las prácticas no laborales y los gastos derivados del incentivo a la contratación en el caso en que así se haya comprometido en el correspondiente Convenio. En el caso de existir un compromiso de contratación, esta deberá mantenerse durante un período mínimo ininterrumpido de 6 meses desde su formalización.

Programa de formación específica con compromiso de contratación.

El objeto del Programa es la financiación, en régimen de concesión directa, de acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas, y entidades privadas sin ánimo de lucro, instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación y asumiendo el compromiso de contratación de un porcentaje mínimo del 50% de las personas participantes en las mismas por parte de las empresas o entidades solicitantes.

Asimismo, la convocatoria para este período presenta como novedad la eliminación de la obligación de incluir en las acciones formativas la realización de prácticas no laborales, que ahora podrán incluirse facultativamente por la entidad beneficiaria con una duración máxima del 25% de las horas totales del curso o el módulo completo de prácticas no laborales cuando la acción formativa sea conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Programa de formación específica con compromiso de inserción para jóvenes incluidos en el sistema nacional de garantía juvenil.

El objeto del Programa es la financiación, en régimen de concesión directa, de acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas, y entidades privadas sin ánimo de lucro, instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes castellanos y leoneses incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación y asumiendo las empresas o entidades solicitantes el compromiso de inserción de un porcentaje mínimo del 50% de las personas participantes en las mismas, bien con su incorporación a una empresa a través de un contrato laboral, o bien, con su integración en el mercado de trabajo a través del autoempleo y el emprendimiento.

Pueden ser destinatarios del Programa los jóvenes empadronados en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que mantengan las condiciones previas exigidas para su acceso al mismo.

El importe máximo subvencionable de cada acción formativa viene determinado por la multiplicación del número de horas, con un máximo de 500, por el número de alumnos participantes en la acción formativa y por un módulo económico de 8 euros.

Las acciones formativas deben dirigirse a la obtención de certificados de profesionalidad mediante su vinculación al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y desarrollarse en centros o entidades de formación inscritos o acreditados para impartir la especialidad formativa de que se trate en el Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo en Castilla y León. El programa formativo, cualquiera que sea el nivel del certificado de profesionalidad que se imparta, deberá incluir la realización de la totalidad de los módulos que integran el certificado.

La inserción derivada de la formación debe ser mantenida durante un período mínimo de 6 meses.

Programa de subvenciones a empresas o entidades para la recualificación de sus trabajadores.

En el marco de este programa se han gestionado las siguientes subvenciones:

1º) Previa autorización de la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo de 4 de diciembre de 2014 de la Junta de Castilla y León, por Resolución de 9 de diciembre de 2014 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se concedió una subvención directa, por importe de 2.000.000 euros, a RENAULT ESPAÑA, S.A. para cofinanciar los costes derivados de la ejecución de programas de formación profesional ocupacional dirigidos a trabajadores de las Factorías de Carrocería-Montaje y Motores en Valladolid y de la Factoría de Palencia.

Se trata de un proyecto formativo dirigido a la mejora de la cualificación y grado de polivalencia de los trabajadores, para, través de la flexibilidad organizativa, incrementar la competitividad, la producción y la calidad del producto, en consonancia con el respeto al medioambiente y la mejora seguridad laboral.

El coste total de la ejecución de las acciones formativas ha ascendido a 4.573.000 euros.

Entre el 1 de noviembre de 2014 y el 3 de septiembre de 2015 la entidad beneficiaria ha desarrollado 247.176 horas de formación en las que han participado 6.168 trabajadores pertenecientes a las factorías de Carrocería-Montaje y Motores en Valladolid y de la Factoría de Palencia.

2º) Por Acuerdo de 21 de mayo de 2015, de la Junta de Castilla y León, se autorizó al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la empresa RENAULT ESPAÑA, S.A. Por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 29 de mayo de 2015, se concede a la citada empresa una subvención directa por importe de 1.000.000,00 euros con el objeto de cofinanciar los costes derivados de la ejecución de un programa de formación de trabajadores dirigido a la implantación del tercer turno de producción en la Factoría de Palencia.

Como resultado del Plan Industrial firmado en noviembre de 2012, la fábrica de Renault Palencia consiguió la adjudicación de dos nuevos modelos de vehículos, lo cual supone que la planta palentina fabricará cuatro carrocerías. Las cuatro carrocerías permitirán alcanzar volúmenes de 305.000 vehículos anuales frente a los 190.000 que se producían en el momento del acuerdo.

El importante incremento de la producción hace considerar a la empresa la ampliación de los turnos de trabajo, pasando de los dos actuales a los tres, antes de finalizar el año 2015, lo cual genera la necesidad de impartir formación destinada a la profesionalización de las personas que han de cubrir todos los oficios estratégicos del tercer turno de trabajo.

El coste total de la ejecución del programa formativo ha ascendido a 2.059.000 euros.

Entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de octubre de 2015 ha desarrollado 74.660 horas de formación en las que han participado 432 trabajadores pertenecientes a la factoría de Palencia.

3º) Por Acuerdo de 8 de octubre de 2015, de la Junta de Castilla y León, se autorizó a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la empresa MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A. Por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 5 de noviembre de 2015, se concede a la citada empresa una subvención directa por importe de 808.281 euros con el objeto de cofinanciar los costes derivados de la ejecución de un programa de formación profesional ocupacional dirigido a trabajadores de su fábrica de Valladolid para la implantación de un quinto equipo de fabricación de neumáticos de renovado camión y de turismo, que permita el incremento de los niveles de producción sin que se vean afectados los estándares de seguridad, calidad, productividad y respeto al medio ambiente.

El coste total previsto de la ejecución del programa formativo asciende a 1.636.717 euros.

En el proyecto, que se ejecutará entre octubre de 2015 y diciembre de 2016, está previsto el desarrollo de 53.286 horas de formación y la participación de 222 trabajadores pertenecientes a la factoría de Valladolid.

Sugerencias y propuestas

La primera conclusión a la que podemos llegar, es a que tradicionalmente, la imagen tradicional de los alumnos que hacían FP era negativa, suponía un fracaso el no poder hacer Bachiller o Formación Secundaria, tal vez porque la FP era una “apéndice” en el sistema educativo. Los esfuerzos realizados en los últimos años, y la evidencia de que existe una auténtica demanda de empleos favorece el cambio que se está desarrollando, lo que no se aprecia es si es un cambio profundo y convencido o una mera adaptación a una situación de crisis. El emprendimiento debe ser tenido en cuenta en la FP como una salida natural, no como una excepción.

Es imprescindible que el sistema educativo no “expulse” a un mercado laboral que no “acoge” a los que finalizan la educación. No puede producirse un salto al vacío entre un sistema y otro. En el caso de nuestra CA el sistema empleado para incorporar a los que finalizan el sistema educativo en el mercado laboral lo realiza el ECYL a través de un sistema de convocatorias que subvencionan contratos para Prácticas No Laborales, Formación con compromiso de inserción en empresas, o el programa mixto, aunque en realidad no hay un auténtico vínculo con los que finalizan la etapa secundaria.

Para la Administración la diferencia entre los títulos de FP que se obtienen por medio de la Consejería de Educación o los certificado de FP obtenidos por medio de la Consejería de Empleo es evidente que son distintos, pero para el ciudadano (trabajador o empresario) le resulta incomprensible, más si ponemos como ejemplo los diplomas relacionados con el ocio y el tiempo libre que habilitan para el empleo en general o para el trabajo en convocatorias de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades; podrían ponerse otros ejemplos. Esta situación hace imprescindible, en el más sencillo de los casos, una labor de pedagogía con los trabajadores y empresarios, y en el mejor de los escenarios simplificar y centralizar toda la FP.

En todo caso, la disposición de las empresas a formar al alumnado de FP es una *CONDITIO SINE QUA NON*. Por mucho que la Administración desee contar con un sistema de FP Dual, su implantación resultará inviable si las empresas no acceden a acoger y formar al alumnado. Prestar este servicio supone una inversión desde el punto de vista empresarial y, como tal, comprende costes, pero también beneficios. Lograr la implicación de las empresas de Castilla y León en la FP Dual dependerá, pues, de nuestra capacidad para desarrollar un modelo que ofrezca a las empresas la posibilidad de generar beneficios o al menos alcanzar un punto de equilibrio entre costes y beneficios, teniendo en cuenta las características de los diferentes sectores y tipos de empresas de la Comunidad.

El Real Decreto 1529/2012 que regula el contrato para la formación y el aprendizaje y la formación dual pretende potenciar la promoción del empleo de los jóvenes a la vez que se refuerza la cualificación de los mismos. Todo ello mediante la formación en los centros de trabajo, bien con un contrato de aprendizaje o bien dentro del sistema educativo. Para ello, se necesitan modelos sistemáticos que establezcan nexos de comunicación entre la escuela y la empresa, que en España, a pesar del notable incremento los últimos años de acciones puntuales en este sentido, no existen. Además, la estructura productiva de España y el tamaño de sus empresas (99,8% de pymes) hacen necesario realizar esfuerzos añadidos para lograr el compromiso de las mismas, dedicando recursos a la formación dentro de la empresa. En este sentido, el papel de las Cámaras de Comercio es primordial para facilitar la conexión entre dos mundos tan distintos. La fortaleza de estas acciones que persiguen la inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación se asienta necesariamente en la cooperación estrecha entre las Administraciones, las empresas, los centros formativos y los actores sociales. Hay que conseguir que se impliquen en el proceso las empresas idóneas y que la formación impartida se adecúe a las necesidades empresariales. Es importante que las empresas cuenten con tutores cualificados, tanto profesional como pedagógicamente. Y es también imprescindible realizar una evaluación continua y exhaustiva de todo el sistema. Desde el punto de vista empresarial, es necesaria una intensa labor de información y sensibilización. Según revela el Observatorio de Competitividad Empresarial sobre Formación, elaborado por la Cámara de Comercio de España, las empresas creen que es necesario mejorar la calidad de las prácticas en empresas como medio para aumentar la empleabilidad de los trabajadores. Sin embargo, seis de cada diez empresas desconoce qué es la Formación Profesional Dual y sólo un 8,7% participa en proyectos de este tipo.

Por todo ello, la Cámara de Comercio de España ha decidido poner en marcha un programa dedicado a potenciar la calidad de la participación de las empresas dentro de la Formación Profesional Dual. El programa se desarrollará a través de las cámaras territoriales que crearán un punto de atención para empresas especializado en Formación Profesional Dual. Uno de los objetivos finales de este punto de atención debe ser crear una base de datos de empresas participantes en la Formación Profesional Dual que cumplan con los requisitos de idoneidad. El objetivo es potenciar la participación de las empresas en la Formación Profesional Dual, como ya sucede en otros países europeos que presentan tasas de paro juvenil sustancialmente inferiores que las españolas. Hay que tener en cuenta que según Observatorio de Competitividad Empresarial sobre Formación, el 36,4% de las empresas ven como el obstáculo principal para participar en proyectos de FP Dual la falta de tiempo para tutelar a los estudiantes; el 33,3% el no disponer de puestos de trabajo para cubrir con estudiantes de FP; y el 23,6% no tener claro los beneficios que puede reportar a su empresa. Reducir la alta tasa de paro juvenil y mejorar la cualificación de los trabajadores deben ser objetivos prioritarios de los poderes públicos y de los agentes económicos y sociales. Desde luego, lo son para la Cámara de Comercio de España que está firmemente comprometida en favorecer la empleabilidad de los jóvenes a través de diferentes acciones. Una de las más ambiciosas es el Programa de Formación Profesional Dual 4.0 que aúna teoría, práctica, digitalización y emprendimiento.

CIFRAS SIGNIFICATIVAS SOBRE LA F.P. DUAL EN ESPAÑA

Los datos más significativos de la información consultada son:

El incremento en más de un 200%, respecto de año 2013, en el número de alumnos que realizan la FP Dual. Durante el año 2014 se han matriculado 9.555 alumnos, y en el año 2015 el número de alumnos ha crecido hasta los 16.129 estudiantes.

El número de centros también se ha incrementado, pasando de los 375 centros en el año 2014 a 726 en el año 2015.

El incremento en el número de empresas que participan en estos proyectos que pasa de 513 en 2015 a 1.570 en el año siguiente.

CIFRAS SIGNIFICATIVAS SOBRE LA F.P. DUAL EN CASTILLA Y LEÓN

El número de alumnos matriculados en FP Dual en Castilla y León ha pasado de 75 en el año 2013, a 234 en el año 2014, y más de 300 en el año 2015.

El número de empresas colaboradoras ha pasado de 29 en 2013, a 44 en 2014, y más 300 en el 2015.

En el ámbito educativo, casi 290 alumnos del sistema educativo de Castilla y León se forman, a la vez, en centros educativos y en empresas en modalidad de FP Dual durante el curso escolar 2015/2016. Sin embargo, el % de alumnado que participa en esta modalidad de formación no supera el 3% de los jóvenes matriculados en FP.

En la variación en el número de centros destinados a la FP Dual, podemos observar un crecimiento en el número de centros, tanto en España como en Castilla y León, lo que favorece tanto la extensión de este sistema formativo como la posibilidad de atraer al mismo a colectivos de empresas a las que le pudiera interesar esta FP como a los estudiantes que deseen incorporarse a la realidad laboral.

Analizando todos estos datos, se puede concluir, que si bien, el número de alumnos se ha multiplicado por cuatro, el número de centros por cinco, y el de empresas por diez en apenas tres años, a FD sigue siendo una modalidad formativa poco extendida en España si la comparamos con otros países como Alemania o la media de la UE. Indudablemente el camino que queda por recorrer es largo e incierto. Lo que si es cierto, es que la formación profesional dual, sigue percibiéndose como una oportunidad única para crear un fuerte tejido empresarial en nuestro país y facilitar a los jóvenes la entrada en el mercado laboral como profesionales altamente cualificados y competitivos.

ORE 2016.

PLAN DE ACTUACIONES 2016

Textos consultados:

Apuntes para una Historia de la formación profesional en España; S. Fernández de Pedro y A. González de la Fuente.

La formación profesional en España. Hacia la sociedad del conocimiento; Ed. Obra social de la Fundación la Caixa; ORIOL HOMS

El sistema dual en Alemania- ¿Es posible transferir el modelo al extranjero?; Estudio encargado de la BERTELSMANN STIFTUNG; PROF. DR. DIETER EULER

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES: Un nuevo concepto de educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos 20.11.2012

El sistema dual de formación profesional alemán: escuela y empresa; Jesús A. Alemán Falcón

2015 Informe del mercado de trabajo estatal. Datos 2014; Observatorio de las ocupaciones; SEPE, MEYSS

Formación profesional Dual. Seguimiento de proyectos formación profesional dual: curso 2013-2014; Subdirección General de Orientación y Formación Profesional.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. (Consolidado a 11/03/2014)

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (Consolidado)

Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. (Consolidado a 24/01/2015)

Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/579/2012, de 13 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.